

872709



UNIVERSIDAD
DON VASCO, A.C.

UNIVERSIDAD DON VASCO, A.C.
INCORPORACIÓN No. 8727-09 A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



40

ESCUELA DE DERECHO

“LA READAPTACIÓN SOCIAL MASCULINA EN EL CE.RE.SO. DE URUAPAN, MICHOACÁN”

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE :
LICENCIADO EN DERECHO**

P R E S E N T A :

KARLA PATRICIA ROMERO CALDERA

ASESOR: LIC. LIVIA EUGENIA MORENO TEYTUD

URUAPAN,

MICHOACÁN

JUNIO 2002





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD DON VASCO, A.C.

Escuela de Derecho

ENTRONQUE CARRETERA A PATZCUARO No. 1100
APARTADO POSTAL 66
TELS.: 524-25-26, 524-17-46, 524-17-22 URUAPAN, MICHOACAN.

CLAVE UNAM 8727-09 ACUERDO: 2/8/95



AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN DE TESIS

NOMBRE DEL ALUMNO: ROMERO CALDERA KARLA PATRICIA
APELIDO PATERNO APELIDO MATERNO NOMBRE(S)


SE AUTORIZA LA IMPRESIÓN DE LA TESIS:

"LA READAPTACIÓN SOCIAL MASCULINA EN EL CE.RE.SO. DE URUAPAN,
MICHOACÁN"

OBSERVACIONES:

NINGUNA

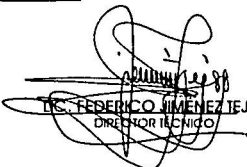
URUAPAN, MICHOACÁN, A 19 DE JUNIO DEL 2001.



ASESOR



ALUMNO



D.C. FEDERICO JIMÉNEZ TEJERO
DIRECTOR TÉCNICO

AGRADECIMIENTOS

A Dios. Por dejarme concluir esta etapa tan importante en mi vida, por todo lo bueno que me ha dado a través del tiempo, y no abandonarme en los momentos difíciles de mi vida, por darme salud y el amor de mis padres.

A MIS PADRES GRACIELA CALDERA GALAN Y MARCO ANTONIO ROMERO SANCHEZ. Por darme el apoyo para terminar mi carrera, así como tratar de hacerme una mejor persona, pero sobre todo por la confianza que depositaron en mi y por todo el amor que me han brindado a través de mi vida.

A MIS HERMANOS ELIZABETH Y MARCO ANTONIO. Ya que durante este tiempo me brindaron el apoyo y comprensión necesarios para seguir adelante.

A MIS ABUELITOS MARTHA CELIA SANCHEZ ESTRADA Y LUCIO CALDERA VALENZUELA. Por el apoyo que me brindaron a lo largo de mis estudios así como su comprensión y amor brindado durante éste tiempo.

A MI ASESORA DE TESIS LICENCIADA LIVIA EUGENIA MORENO TEYTUD. Por compartir conmigo sus conocimientos y experiencias, con los cuales fue posible la realización de la presente tesis y sobre todo gracias por su amistad y cariño.

A MIS MAESTROS. Ya que me transmitieron todos los conocimientos necesarios para culminar mis estudios.

A MIS AMIGAS AMPARO, MALU Y EVE. Por su valiosa amistad, comprensión y cariño que me han brindado durante todo este tiempo, por enseñarme lo bueno que es contar con unas amigas como ellas.

Y A TODAS AQUELLAS PERSONAS. Que me han brindado su apoyo, amistad y comprensión suficientes para lograr dar gran paso en mi vida.

INDICE

INTRODUCCION:	9
CAPITULO I. ANTECEDENTES DE LA PRISION EN MEXICO.	16
I.1.-ANTECEDENTES	16
I.1.1.- VENGANZA PRIVADA	16
I.1.2.- VENGANZA PUBLICA	17
I.1.3.- PERIODO HUMANITARIO	18
I.1.4.-SURGIMIENTO DE LA PRISION	19
I.2.- EVOLUCION HISTORICA DE LA PRISION EN MEXICO	20
I.2.1.- ETAPA PRECUAHTEMICA	20
I.2.2.- EPOCA DE LA COLONIA	22
I.2.3.-SIGLO XX	22
I.2.4.-LA PRISION COMO PENA	24
I.3.-LA READAPTACION SOCIAL EN MEXICO.	26
I.3.1.- PERIODO PRESIDENCIAL DE PLUTARCO ELIAS CALLES	27
I.3.2.- GOBIERNO DE EMILIO PORTES GIL	28
I.3.3.- PERIODO PRESIDENCIAL DE PASCUAL ORTIZ RUBIO	28
I.3.4.- PRESIDENCIA DE ABELARDO L. RODRIGUEZ	29
I.3.5.- PRESIDENTE LAZARO CARDENAS DEL RIO	29

1.3.6.- PERIODO PRESIDENCIAL DE MANUEL AVILA CAMACHO	30
1.3.7.- PRESIDENTE ADOLFO RUIZ CORTINEZ	31
1.3.8.- PRESIDENCIA DE ADOLFO LOPEZ MATEOS	31
1.3.9.- DURANTE LA PRESIDENCIA DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ	32
1.3.10.- DURANTE EL SEXENIO DE LUIS ECHEVERIA.	32
1.3.11.- LA PRISION A TRAVES DE LOS SIGUIENTES SEXENIOS.	33
<u>CAPITULO 2. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE LA EJECUCION PENAL</u>	36
2.1.- ARTICULO 18 CONSTITUCIONAL	36
2.1.1.-ARTICULOS DE LA CONSTITUCION POLITICA QUE SE RELACIONAN CON LA EJECUCION DE LAS PENAS	39
2.1.2.-ARTICULO 5° CONTITUCIONAL	39
2.1.3.-ARTICULO 19 CONSTITUCIONAL	40
2.1.4.- ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL	41
2.1.5.- ARTICULO 21 CONSTITUCIONAL	43
2.1.6.- ARTICULO 22 CONSTITUCIONAL	43
<u>CAPITULO 3. ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DE URUAPAN</u>	45
3.1.- EL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL REGIONAL DE URUAPAN.	45
3.1.1.- PERSONAL DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DE URUAPAN	46
3.1.2.- EL DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL REGIONAL DE URUAPAN	46
3.1.3.- SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	47

3.1.4.-JEFE DE VIGILANCIA DEL CE.RE.SO. URUAPAN	48
3.1.5.- LOS CUSTODIOS DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	48
3.2.- AREAS DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DE URUAPAN	50
3.2.1.- AREA MEDICA	51
3.2.2.- AREA DE PSICOLOGIA	53
3.2.3.-AREA DE ODONTOLOGIA	54
3.2.4.- AREA DE TRABAJO SOCIAL	54
3.2.5.- AREA INDUSTRIAL Y DEL TRABAJO	59
3.2.6.- AREA DE IDENTIFICACION DE INTERNOS	60
3.2.7.- AREA ESCOLAR	60
3.2.8.- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	60
3.2.9.- AREA DE RECURSOS HUMANOS	61
3.2.10.- AREA DE MANTENIMIENTO	61
3.3.-LOS INTERNOS DENTRO DEL CE.RE.SO.	62
3.3.1.-AREAS DE ENTRETENIMIENTO	64
3.3.2.-AREA DE COCINA.	66

CAPITULO 4. EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS DENTRO DE LOS CENTROS DE READAPTACION SOCIAL. 67

4.1.-LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD	67
4.1.1.-LA VIGILANCIA A LOS INTERNOS	68
4.1.2.-REVISIONES DE LA PERSONA Y DE LAS POSESIONES DE LOS INTERNOS	69
4.1.3.-LA APLICACIÓN DE SANCIONES DENTRO DE LA PRISION	71
4.2.-PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO DE APLICACIÓN DE SANCIONES.	72

4.2.1.-EL AISLAMIENTO DEL INTERNO COMO SANCION.-	74
4.2.2.- LOS ESTIMULOS OTORGADOS A LOS INTERNOS POR SU BUEN COMPORTAMIENTO	75

**CAPITULO 5. PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN EL INTERIOR DEL CENTRO DE
READAPTACION SOCIAL REGIONAL DE URUAPAN.** **77**

5.1.-EL TRABAJO DE LOS INTERNOS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.	77
5.1.2.- LA EDUCACIÓN COMO PARTE DEL PROCESO DE READAPTACION SOCIAL DEL HOMBRE.	81
5.1.3.- LA CAPACITACION DE LOS INTERNOS.	84
5.1.4.- ACTIVIDADES CULTURALES DENTRO DEL CE.RE.SO..	85
5.1.5.-PROGRAMAS DE REHABILITACION DE ALCOHOLICOS Y DROGADICTOS.	86

CONCLUSIONES: **91**

BIBLIOGRAFIA **100**

ANEXO 1 CUESTIONARIO **103**

ANEXO 2 GRAFICAS **105**

INTRODUCCION:

En épocas pasadas se consideraba que para readaptar socialmente a un criminal era necesario la utilización de la venganza privada, la cual en ocasiones no se aplicaba al delincuente únicamente, sino también a su familia.

Al desaparecer la venganza privada como medio para readaptar al delincuente surge el periodo de la venganza pública, aquí ya no le es permitido al ofendido, ni a sus familias que venguen el daño que le ha cometido el delincuente.

A medida de que el mundo fue evolucionando también evolucionaron los medios para readaptar al delincuente que cometía un delito, en virtud de que se dejan los métodos crueles e inhumanos, se da paso a la aplicación de otros métodos con la finalidad de llevar a cabo la readaptación del individuo, de esta manera aparecieron las prisiones con las cuales se pretendía que el individuo que delinqua al encontrarse dentro de las cárceles y prisiones, se sometiera a una serie de medidas para el logro de su readaptación y así una vez que cumpliera con su condena saliera y fuera un individuo socialmente readaptado.

Se dice que la primera prisión fue creada en el Norte América en el último cuarto del siglo XVIII, para aquellos delincuentes que cometieran delitos graves.

En la actualidad se observa que lejos de que los Centros de Readaptación Social sean un lugar en donde los delincuentes se readapten, para reincorporarlos al seno de la sociedad, después de haber modificado su comportamiento, son lugares en donde lo único que aprenden es cometer más delitos, adquirir vicios y malas conductas.

La presente tesis tiene como objeto analizar si verdaderamente existe una Readaptación Social del hombre una vez que es recluso en el Centro de Readaptación Social de Uruapan. Se piensa que lejos de contribuir a que los hombres tengan un nivel de vida mejor en dicho centro por el contrario adquieren en muchas ocasiones más vicios de los que tenían y aprenden a ser mejores delincuentes de lo que ya son. También podemos preguntarnos si las autoridades han hecho algo para mejorar el CE.RE.SO. local; la respuesta es muy sencilla al percatarnos que las autoridades competentes para ello no se preocupan por lo que pase dentro del centro, ni lo revisan frecuentemente, así como tampoco proponen planes de estudio mejores a los que se tienen, no mejoran las instalaciones del centro, mucho menos se ocupan de que la totalidad de los internos tengan una actividad productiva.

El artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos establece diversas prevenciones relevantes del régimen penal mexicano. Se

refiere en una de sus expresiones centrales, a la finalidad de las penas y a los medios para alcanzarla. Alude a la prisión tanto preventiva como punitiva; fija los lineamientos generales a propósito de los menores infractores, por último determina casos de ejecución extraterritorial de sentencias condenatorias, en aras del principio de readaptación social de los delincuentes, que es el signo primordial de la Constitución.

De la investigación realizada en la presente se puede observar que efectivamente en el CE.RE.SO. local se cumple en parte con lo establecido en el artículo 18 Constitucional al proporcionarles a los internos la educación dentro de la institución, existiendo para esto el Centro de Educación Básica para Adultos (CEBA), al cual acuden los internos de manera voluntaria que quieren superarse.

Dentro del CE.RE.SO. local existen muchos factores que impiden que el interno logre su readaptación social, podemos mencionar a la drogadicción, que opera al interior del Centro, el mal trato por parte del personal de custodia a los internos, los cuales son en muchas ocasiones personal que no están capacitados para ocupar ese puesto, ya que requieren tener una instrucción básica así como una capacitación adecuada para poder tratar al interno adecuadamente.

También podemos establecer como otro factor que impide que el hombre que delinquiró vuelva a la sociedad totalmente readaptado es la falta de apoyo por parte del personal tanto de trabajo social como el de psicología y el departamento

jurídico. Específicamente el área de trabajo social muestra muy poco interés por el interno así como por su familia ya que no le brinda una orientación adecuada sobre el trato que esta debe tener con el interno cuando lo visitan. Respecto del área de psicología, aquí podemos observar que este departamento no se ocupa de una manera adecuada del interno, no los atiende en la forma que debería de ser, ya que muchas veces los internos se encuentra en un estado emocional muy difícil debido a la privación de su libertad, y esta área no les da el apoyo necesario para ayudarlos a salir del estado de depresión en que se encuentran.

Por otra parte muchas veces los internos se quejan de la falta de información que tienen respecto a la situación jurídica que guardan, ya que no se les informa de manera adecuada por parte del área jurídica.,

Pero no todo es malo dentro de la institución, si bien es cierto dentro del CE.RE.SO. se cuentan con muchas deficiencias que impiden que el hombre se readapte socialmente, también existe un buen desarrollo en otras áreas. El CE.RE.SO. a evolucionado mucho en cuanto a la educación del interno, este centro cuenta con un buen programa de educación el cual es desempeñado con mucho esmero por parte del personal docente que colabora dentro de la institución, de igual manera existen muchos programas culturales para los internos donde estos participan con gran empeño, por ejemplo los concursos de poesías y oratorias. También cuenta con una revista que es elaborada con la participación

de personal capacitado y por los mismos internos, en dicha revista son manifestadas sus inquietudes.

El objetivo general de ésta tesis, es establecer si existen una verdadera readaptación social del hombre una vez que este es recluido en el interior del Centro de Readaptación Social de Uruapan, esto a través de medios específicos como lo son el observar a través de las investigaciones realizadas si una vez que el delincuente ingrese al CE.RE.SO. se readapta socialmente y de esta manera no vuelva a reincidir, ver que los internos cuenten con ayuda psicológica y con trabajadoras sociales que les den orientación, así mismo el saber si cada uno de los internos cuente con un trabajo u oficio, tomando en cuenta sus aptitudes y necesidades.

Para poder establecer si en el CE.RE.SO. local existe una verdadera readaptación social del delincuente una vez que este ingresa a la institución se realizaron tanto investigaciones teóricas como investigaciones de campo, de lo cual se pudo establecer que no existe una verdadera readaptación social del hombre una vez que este ingresa al CE.RE.SO. local, en virtud de que no se cuenta en la institución con los medios adecuados para lograrlo, así como la falta de programas para alcanzarla, la falta de apoyo en las diferentes áreas y personal de CE.RE.SO. Todo esto aunado con la corrupción que se vive dentro de la institución, además de los privilegios, problemas de alcoholismo y drogadicción existentes.

El presente trabajo de tesis cuenta con cinco capítulos de los cuales el primero contiene los antecedentes de la prisión, empezando con la venganza privada como medida para readaptar al hombre que delinquía, hasta el surgimiento de la prisión, analizando también la evolución histórica de la prisión en nuestro país, a través de sus diferentes épocas, contiene también el concepto de readaptación social y sus antecedentes históricos a través de los diferentes gobiernos del país.

En el segundo capítulo se analizan los artículos constitucionales que se relacionan con la ejecución penal, comenzando con el artículo 18 constitucional el cual da las bases del sistema penal mexicano.

En el capítulo tercero se describe la organización con la que se cuenta en el Centro de Readaptación Social de Uruapan, así como del personal que labora dentro de la institución y las diferentes áreas del mismo.

Las medidas del orden y la aplicación de las medidas disciplinarias dentro del Centro de Readaptación Social de Uruapan, se encuentran establecidas en el capítulo cuarto, citando las diferentes medidas de seguridad que se tienen en el interior del Centro, las sanciones y los estímulos que les son otorgados a los internos.

En el capítulo quinto se abordan los programas y actividades que realizan los internos en el interior del CE.RE.SO. local, el trabajo que estos desempeñan, la educación y capacitación que reciben, así como el programa de rehabilitación de alcohólicos y drogadictos.

Y en la parte final de la tesis se encuentran las conclusiones a que se llegaron con la presente investigación así como las propuestas y los anexos consistentes en cuestionarios y gráficas.

CAPITULO 1

ANTECEDENTES DE LA PRISION EN MEXICO.

1.1.-ANTECEDENTES

En épocas pasadas se consideraba que para readaptar socialmente a un individuo que cometía algún hecho delictivo era necesario utilizar medidas que por lo general eran arbitrarias e injustas, de las cuales nos ocuparemos a continuación.

1.1.1.- VENGANZA PRIVADA

Se considera que la venganza privada fue la primera justificación de la función penal. La venganza era una reacción instintiva contra el ofensor o delincuente y todo lo que con él se relacionara, además, en la mayoría de los casos la sociedad le reconocía al vengador como un derecho que este tenía contra el delincuente e inclusive la misma sociedad le ayuda al vengador cuando fuere necesario a ejecutar dicha venganza.

Este derecho de venganza ocasionaba múltiples problemas, por un lado el ofendido no reconocía limitaciones al ejecutar la venganza, y de esta manera el ofendido pretendía causar todo el mal que pudiera tanto al delincuente como a su familia, quiénes no tenían nada que ver con la conducta delictiva de su familiar o infractor.

Posteriormente apareció la famosa Ley del Talión, la cual consistía en que se castigaba al individuo que cometía el delito con el mismo daño que este le causaba a la persona ofendida. Aquí se establecía que no podía retribuirse al delincuente con un daño mayor que el que a su vez hubiese inferido a su víctima.

La principal característica de este periodo de venganza privada, consiste en que la persecución del delito era realizada exclusivamente por el vengador, que podía ser el mismo ofendido de la conducta delictiva o su familia.

1.1.2.- VENGANZA PUBLICA

En este periodo al ofendido ya no le es permitido que él venga el daño que le es causado, porque ya no es titular de la defensa, ahora tal función es asumida por una autoridad. La aplicación de las penas quedaban en manos de los jueces, los cuales llegaron a dictar leyes más severas y crueles para los delincuentes.

Una de las medidas de hacer justicia en esta época fue la aplicación de la pena de muerte a los delincuentes, la muerte del delincuente podía ser producida por quemaduras, sofocación o asfixia, ahogamiento, envenenamiento, empalamiento, fracturas o enterramiento y estas medias eran consideradas como un espectáculo público entre los pueblos.

Las penas de trabajos forzados, en galeras, minas y otras obras públicas, fueron también frecuentemente utilizadas así como las de presidio y deportación. Comúnmente a la pena principal se acompañaba otra, a veces infame o atroz.

Existían sanciones ligeras como la reparación del daño, la pérdida de derechos, la multa, la confiscación y la censura entre otras.

1.1.3.- PERIODO HUMANITARIO

En esta época se incorpora el principio de legalidad, de los delitos y de las penas, se pretende impedir los delitos y preservar la tranquilidad pública, sin utilizar la pena de muerte, quedando descartadas las atroces y el tormento por ser considerados injustos e ineficaces, en esta época se aplican como medidas para readaptar al delincuente leyes claras, sencillas y justas.

Se les da mayor importancia a las penas como la multa la reparación pecuniaria, la privación de derechos, la confiscación.

1.1.4.-SURGIMIENTO DE LA PRISION

Una vez que quedaron atrás las primitivas formas de readaptar socialmente al individuo que delinquía, surgen las prisiones, las cuales fueron utilizadas primeramente con fines de custodia para mantener vigilado a los deudores en tanto pagaban a los acreedores. La prisión también fue utilizada como pena o castigo para todos aquellos delincuentes que participaban en la comisión de algún delito, a estos los mantenían encerrados en las cárceles lugares que en la mayoría de los casos estaban en condiciones insalubres y también se les sometía a duros castigos.

Existieron posteriormente otros tipos de prisiones, una de ellas se construía sobre un aljibe abandonado, comúnmente se le llamaba fosa de los condenados, otras eran las construidas en cavernas profundas con entrada clausurada, estas cárceles fueron edificadas con la finalidad de que los delincuentes no pudieran escapar y de esta manera no volvieran a ver la luz del día, mucho menos a su familia.

Las prisiones crecieron y a medida que pasó el tiempo estas se fueron mejorando, se empezaron a crear edificios más seguros para los presos, los castigos ya no fueron tan inhumanos a medida que pasó el tiempo.

1.2.- EVOLUCION HISTORICA DE LA PRISION EN MEXICO

Al referirnos a la evolución histórica de la prisión en México, cabe mencionar que las cárceles en nuestro país tienen una gran historia y estas han ido evolucionando a través de diferentes etapas, surgiendo diversos tipos de prisiones, que van desde la prisión denominada Teilpiloyan hasta la prisión de Lecumberri.

1.2.1.- ETAPA PRECUAHEMICA

Esta etapa el derecho se caracterizaba por ser las sanciones penales más severas, la pena era pública siendo ésta llevada a cabo por el ofendido de la conducta delictiva, aquí para determinar la gravedad de la pena y su forma de aplicación se tenía que tomar en consideración, las circunstancias y características del hecho delictuoso.

Durante esta etapa surgieron diferentes tipos de prisión entre las que destacan:

El Teilpiloyan; la cual fue la prisión menos dura y era utilizada para todos los deudores y reos a los cuales no se les podía condenar a la pena de muerte.

El Cuauhccalli; esta era destinada para los reos que cometían algún delito grave y para aquellos a los que se les iba a aplicar la pena capital o de muerte y era una jaula de madera estrecha, la cual estaba siempre muy bien vigilada: en ella se le hacía sentir al reo lo cercano que estaba de la muerte.

El Malcalli, esta se consideraba una cárcel especial para todos aquellos prisioneros y cautivos de guerra, con los que tenían cuidados especiales.

El Petlalcalli o Petlalco: destinada para los delincuentes que cometían algún delito leve que no se consideraba como grave. Durante esta etapa ocupa un lugar secundario ya que esta no tuvo trascendencia como pena, debido a que en esta etapa se aplicaban otras penas que eran demasiado crueles, por lo que la prisión como pena nunca fue importante en esta época.

1.2.2.- EPOCA DE LA COLONIA

Con la aparición de las Leyes de la India en las cuales se autorizaba expresamente la prisión, queda establecido la construcción de las cárceles como pena, subrayando que en estas se les diera un buen trato a los presos, y que estos no fueran utilizados por los carceleros como esclavos dentro de las mismas. También se estableció la separación de las mujeres y de los hombres esto para tener un mayor control con los internos de la cárcel, durante esta época se pretendía que las prisiones no deberían ser privadas sino estatales.

En esta etapa se conformo el Tribunal de la Santa Inquisición, este era para perseguir a las personas herejes, a estas se les seguía un procedimiento secreto, el cual era iniciado de oficio o por denuncia, durante el trámite del procedimiento se tenía incomunicado al acusado, este no conocía el nombre de sus acusadores ni de los testigos que declaraban en su contra, se podía utilizar el tormento en los acusados para que estos revelaran el nombre de sus cómplices, aparte de la pena de prisión existía la pena de muerte en la hoguera.

1.2.3.-SIGLO XX

Las prisiones fueron evolucionando con el tiempo y a medida que pasó este aparecieron diferentes cárceles en nuestro país, un ejemplo de ellas fue la cárcel

de Lecumberri en la cual se tomaba en cuenta la manera en que la conducta del reo evolucionaba para que ha este se le pudiera dar una mayor libertad de movimientos dentro de la cárcel siempre y cuando el interno diera muestras de haberse enmendado y en algunos casos se les concedía la libertad preparatoria, si el reo daba muestras de estarse readaptando no lo tenían tan oprimido dentro de la prisión.

Con el paso del tiempo se implementaron medidas nuevas para ayudar a la readaptación del delincuente, se ordenaba proporcionarles educación, también se les inculcaba la moral y la religión, pero aunque se establecían medidas nuevas dentro de las cárceles, dentro de ellas se seguía observando la miseria, enfermedad, malos tratos y la corrupción, lo cual lejos de ayudar a la readaptación del delincuente únicamente lo enseñaban a ser cada día más experto en el delito.

Actualmente se establece que Prisión "proviene del latín prehensio-onis que significa "detención" por fuerza o impuesta en contra de la voluntad. Sitio donde se encierra y asegura a los presos". (UNAM, 1994: 2545)

La cárcel se considera como "el establecimiento destinado a la extinción de la pena corporal en el sentido de privación de la libertad corporal y no en el sentido amplio ya que este comprende todos los males que se imponen en el cuerpo de una persona para ocasionarle un dolor o grave molestia física al condenado". (UNAM, 1994: 2545)

Para Cuello Calón la prisión es: "el establecimiento penal en donde se recluyen los condenados y en donde permanecen en mayor o menor grado, privados de su libertad, sometidos en un determinado régimen de vida y por lo común sujetos a la obligación de trabajar. Establece que es un sitio en donde se ejecuta la sentencia de un sujeto condenado con la pena privativa de la libertad corporal por haber cometido un delito".

1.2.4.-LA PRISION COMO PENA

Cabe mencionar que la pena es definida como "el medio idóneo que tiene la sociedad, a través del Estado, para prevenir y sancionar conductas reconocidas como ilícitas". (García 1989: 45, 46).

Con el fin de que el individuo que delinque se readapte socialmente y pueda volver una vez que se encuentra totalmente rehabilitado a la sociedad, surgen las prisiones.

La prisión como pena aparece cuando las leyes establecen el uso de esta para castigar a los delincuentes.

De las primeras prisiones que se tiene conocimiento son las llamadas casas de corrección dedicadas a albergar mendigos, jóvenes de mala conducta, menores rebeldes y de la mala vida, prostitutas y en general personas deshonestas que eran internadas en las casas de corrección sujetándolas a duros trabajos, como medida correctiva.

En el año de 1600, en Amsterdam se creó una prisión denominada el Rasphuis, la cual era para menores con problemas de desobediencia, considerados incorregibles y que eran enviados por sus padres a la institución con la finalidad de que se rehabilitaran.

En el año de 1704 la disciplina de la prisión consistía en ayunos de pan y agua, trabajo en aislamiento en las celdas y los azotes.

Posteriormente, las cárceles realizan un intento de clasificación separando a los acusados de faltas leves y vagabundancia de los delincuentes detenidos por faltas graves estableciendo también un lugar separado para mujeres y hombres así como de los jóvenes.

Existió en España los presidios militares, donde los internos realizaban trabajos de fortificación, a la par de estas se encontraban las galeras para mujeres de la vida licenciosa prostitutas y lenonas o simplemente sin oficio a las que se les sujetaba a un régimen de trabajo duro.

1.3.-LA READAPTACION SOCIAL EN MEXICO.

"Readaptación, proviene del latín Re, preposición inseparable que denomina reintegración o repetición y adaptación que es la acción y efecto de adaptar o adaptarse. Readaptarse socialmente significa volver a hacer apto para vivir en sociedad, al sujeto que se desadaptó y que por esta razón violó la ley penal convirtiéndose en delincuente". (UNAM, 1994: 2663)

"Readaptación se deriva de las raíces latinas ad aptare que significa la acción de acomodarse o ajustar una cosa u otra o realizar acciones necesarias para que una determinada situación sea acorde con la misma naturaleza, por lo que debe entenderse que es la acción y el efecto de volver a adaptar, a acomodar o ajustar algo". (Castañeda, 1984: 57)

La readaptación social tiene como finalidad que una vez que el delincuente sea trasladado a un Centro de Readaptación Social, asimile su situación, observe las circunstancias que lo motivaron a cometer el delito, y que una vez estando dentro del Centro Preventivo cumpla con las medidas tendientes para que vuelva totalmente reincorporado al medio social del cual se había desadaptado.

La readaptación social como fin específico de la pena de prisión, surge durante el régimen presidencial de Plutarco Elías Calles cuando se anuncian las ideas de regenerar a los delincuentes.

1.3.1.- PERIODO PRESIDENCIAL DE PLUTARCO ELIAS CALLES

En este periodo surge el tribunal administrativo para menores, el cual era un Organó dependiente del Gobierno del Distrito Federal, con el se pretendía dar una protección al menor infractor separándolo del adulto delincuente, el cual debido a su edad avanzada, tenía una forma distinta de analizar su conducta delictiva que la del menor, debido a esto surge el Tribunal antes mencionado, ya que no era posible que el menor delincuente se readaptara con las mismas medidas que se utilizaban con el adulto infractor.

Respecto a los adultos delincuentes durante este gobierno se pretendía lograr su readaptación con la realización por parte de los internos de un trabajo por el cual les pagaban a manera de estímulo, para que el día que alcanzaran su libertad tuvieran recursos económicos para regresar a la sociedad.

Pensaban que estas medidas podían aplicarse principalmente en la colonia penal de las Islas Marías, por la que se proporcionaría a los reos una labor

retribuida, organizada y de enseñanza ya que a través de estos medios mas tarde se convertían en hombres útiles de la sociedad.

1.3.2.- GOBIERNO DE EMILIO PORTES GIL

Con el Licenciado Portes Gil, entra en vigor el Código de Almaráz en el cual se establecía la intervención del Estado en la defensa de los derechos e intereses de la sociedad que había sido dañada por la conducta antisocial de un delincuente, y se crea el consejo Supremo de Defensa y Prevención Social, que era el encargado de la ejecución de las sentencias penales, estableciendo los lineamientos para lograr el fin.

1.3.3.- PERIODO PRESIDENCIAL DE PASCUAL ORTIZ RUBIO

Durante la presidencia del Lic. Pascual Ortiz Rubio se realiza una revisión total a la legislación penal que se encontraba vigente, surgiendo el nuevo Código Penal el cual entro en vigor en 1931, en el se dieron las bases para la reglamentación de las prisiones, se estableció que los internos deberían realizar un trabajo el cual tendría que ser remunerado, el pago de su trabajo se disponía para la manutención del recluso y para su vestuario entre otras cosas.

1.3.4.- PRESIDENCIA DE ABELARDO L. RODRIGUEZ

Surge el Tribunal para menores del Estado de Nuevo León y son separados los menores infractores de los adultos delincuentes. En las prisiones surge un incremento de población delincuente y la mayoría de los internos no tenían ningún trabajo ni realizaban ningún tipo de actividad que los ayudara a lograr su readaptación.

Durante esta época realmente no tienen importancia las cárceles ni las medidas para lograr la readaptación social de los internos y fue poco lo que se pudo hacer en lo relativo a las prisiones.

En este tiempo únicamente se trasladaban a las Islas Marías a los presos que ya habían sido sentenciados, a los que fueron reincidentes y los consideraron como presos peligrosos.

1.3.5.- PRESIDENTE LAZARO CARDENAS DEL RIO

El Presidente Lázaro Cárdenas se preocupó por el problema de la delincuencia, durante su sexenio se crea la policía preventiva, se realizan

campañas para prevenir la prostitución, así mismo se considera el trabajo como el medio adecuado para lograr la readaptación del delincuente, se lleva a cabo el control medico de los internos, y se introdujo la educación como uno de los medios más importantes para alcanzar la readaptación del individuo delincuente.

En las prisiones se estableció una delegación responsable de realizar estudios a los internos para efectos de individualización penitenciaria, además de ofrecer servicios de ayuda legal a los internos.

1.3.6.- PERIODO PRESIDENCIAL DE MANUEL AVILA CAMACHO

Durante este periodo el departamento de Prevención Social de Gobernación exigía que se cumpliera con lo establecido por el artículo 18 Constitucional, buscando su organización bajo el método del trabajo, era obligatorio el estudio medico legal de cada interno, se les concedía a los internos que tenían buena conducta la visita conyugal.

Las Isla Marías siguieron siendo utilizadas como lugar para resolver la sobre población de las cárceles, en la mayoría de los Estados de la República se siguió observando como regla de readaptación que los internos estuvieran en edificios viejos y sucios, los cuales carecían de higiene, el maltrato y la

promiscuidad eran situaciones muy claras en las cárceles de la mayoría de los Estados.

1.3.7.- PRESIDENTE ADOLFO RUIZ CORTINEZ

Este periodo tuvo varios avances en los aspectos de readaptación social, en él se construye el penal exclusivo para mujeres en el Distrito Federal, lo que contribuyó en gran medida a descongestionar la sobre población de otras cárceles. Se establece la Delegación del Departamento de Prevención en la cárcel de mujeres del Distrito Federal, esta delegación tiene como objetivos primordiales que una vez que las reclusas quedaran libres encontrarán un trabajo honesto y de esta manera pudieran sobrevivir, el trabajo era una medida muy importante para lograr la readaptación social de las internas.

1.3.8.- PRESIDENCIA DE ADOLFO LOPEZ MATEOS

En este periodo presidencial el concepto constitucional de la Readaptación Social parece que no quedó claro, el texto constitucional fue frecuentemente violado, en las cárceles siguen corriendo todo tipo de delitos, existe en el interior

de ellas el tráfico de drogas, corrupción, abusos, violencia, tratos privilegiados y principalmente la ociosidad de algunos internos.

1.3.9.- DURANTE LA PRESIDENCIA DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ

Durante el gobierno del Presidente Gustavo Díaz Ordaz, se dan los primeros avances de la reforma penitenciaria, se crean las primeras prisiones con escuelas, talleres y servicios médicos como medida para lograr la readaptación del delincuente. Surge el Servicio de Trabajo Social para darle apoyo e información a los internos.

Durante éste sexenio se inicio la construcción de la cárcel de Toluca, en Almoloya de Juárez, Estado de México, la cual se inauguró en el año de 1968, ésta se encontraba alejada de la capital, en la misma institución se destacaba las áreas verdes, talleres campos para deportes, un auditorio, dormitorios en dos plantas y una granja.

1.3.10.- DURANTE EL SEXENIO DE LUIS ECHEVERIA.

Durante este período presidencial se aprobó la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social, la cual fue expedida el 8 de febrero

de 1971, con la cual se pretendía alcanzar la readaptación social del delincuente.

Lecumberri dejó de funcionar como cárcel preventiva, en 1976, para dar paso a los nuevos reclusorios en el Distrito Federal denominados Reclusorio Norte, Oriente y Sur.

En las cárceles de México en esta época únicamente se impartía educación primaria elemental y no existían materias tendientes a la readaptación social de los delincuentes.

Dentro de las obras más importantes del presidente Echeverría, se encuentra la construcción del Centro Médico para reclusorios, el cual fue inaugurado el 11 de mayo de 1976, en Tepepan, D.F. teniendo como objetivo proporcionar atención médico-quirúrgica y psiquiátrica a los pacientes procesados o sentenciados, de los reclusorios del Distrito Federal.

1.3.11.- LA PRISION A TRAVES DE LOS SIGUIENTES SEXENIOS.

Después de la promulgación de la Ley que establece Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados en 1971, se tuvo que esperar más de

veinte años para crear las instituciones de máxima seguridad, las cuales existen desde principios de los noventa en los estados de México, Jalisco y Tamaulipas.

Se levantaron en el interior del país nuevas construcciones de cárceles, en base a un proyecto diseñado por la Secretaría de Gobernación, se pretendía con estos proyectos construir edificios propios, capaces de ofrecer a los internos espacios dignos para su tratamiento, en las que la clasificación penitenciaria sea una realidad, el trabajo y la educación penitenciaria sean formativos e integrados, así mismo se pretendía que estas cárceles fueran diseñadas por arquitectos que tuvieran conocimientos en materia penitenciaria.

Respecto al personal penitenciario se les otorga a estos una capacitación adecuada para el mejor desempeño de sus funciones. En 1980, durante el Gobierno de José López Portillo, se realiza un curso de formación y capacitación del personal penitenciario en el Instituto Nacional de Ciencias Penales de México.

El Centro Médico para Reclusorios, del Distrito Federal, que fue inaugurado por Luis Echeverría en 1976, fue clausurado en el año de 1981, y transformado con posterioridad en el Centro Femenil de Rehabilitación en Tepetán Xochimilco, el cual sigue funcionando hasta la fecha.

En el año de 1992, durante el gobierno de Carlos Salinas de Gortari, fue creada por un decreto presidencial la Comisión Nacional de Derechos Humanos,

el cual es el encargado de conocer quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos de las personas.

En 1993, se celebraron diversos congresos penitenciarios de carácter nacional que motivaron la creación de institutos dedicados a formar hombres con tendencias humanísticas en el trabajo penitenciario. La Secretaría de Gobernación, realizó el Programa Nacional de Capacitación Penitenciaria (PRONACAP), que estuvo a cargo del doctor Ignacio Carrillo Prieto iniciando sus actividades en 1993, y actualmente depende de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la propia secretaría.

En 1994, la Secretaría de Gobernación llevó a cabo trabajos para la construcción y funcionamiento del Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, el cual brindaría atención psiquiátrica a los internos del sistema penitenciario mexicano, además de contar con una central de acceso al interior, administración, ingreso, enfermería, unidad de enfermos agudos, zona de aislamiento, módulos residenciales, un centro de tratamiento y rehabilitación, área educativa, cultural y deportiva, área de talleres, servicios generales y amplios jardines que permitieran el contacto con la naturaleza. Este Centro se encuentra ubicado en el estado de Morelos, iniciando sus funciones en 1996, durante el periodo presidencial de Ernesto Zedillo Ponce de León.

CAPITULO 2

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE LA EJECUCION PENAL

En el pasado la cárcel permanecía en el anonimato debido ha sus grandes muros que la condenaron desde hace dos siglos, era un lugar convertido en un gran mito que guardaba secretos de la gente que estaba dentro y de las cosas que ahí sucedían, así como la vida desastrosa que tenían los prisioneros en las cárceles, de esta manera surge con una mayor importancia la idea de legislar los aspectos referentes a la ejecución penal, de esta manera surge en nuestra Constitución Política el artículo 18 que regula la ejecución penal.

2.1.- ARTICULO 18 CONSTITUCIONAL

Como ya se mencionó el artículo 18 constitucional es el que establece las disposiciones que se deben de seguir para la ejecución de las penas, da las bases necesarias para el cumplimiento de las mismas, y aunque no es el único artículo

que se relaciona con la ejecución penal si es el más importante y al respecto establece:

"Solo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados".

"Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto".

"Los gobernadores de los Estados, sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por los delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal".

"La Federación y los Gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores".

"Los reos de nacionalidad mexicana que se encuentren compurgando penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que

cumplan sus condenas con base en los sistemas de readaptación social previstos en este artículo y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delitos del orden Federal en toda la República o del fuero común en el Distrito Federal podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los tratados internacionales a que se haya celebrado para ese efecto".

"Los gobernadores de los Estados podrán solicitar al ejecutivo Federal, con apoyo en las leyes locales respectivas la inclusión de reos del orden común en dichos tratados, el traslado de los reos podrá efectuarse con su consentimiento expreso". (Constitución Política, 2000: 15).

El artículo 18 constitucional ha sido reformado dos veces, a través de este artículo se establecen las bases de la ejecución penal así como de la readaptación social del delincuente. Este artículo se refiere en una de sus expresiones centrales, a la finalidad de las penas y a los medios para alcanzarla; alude a la prisión tanto preventiva como punitiva, marca los lineamientos generales de los menores infractores.

2.1.1.-ARTICULOS DE LA CONSTITUCION POLITICA QUE SE RELACIONAN CON LA EJECUCION DE LAS PENAS

Otros artículos aparte del 18 constitucional, tienen amplia relación con las medidas para llevar a cabo la ejecución de las penas, así mismo en varios de ellos se establece el derecho o garantías que contempla nuestra Constitución para las personas que se encuentran privadas de su libertad, durante el tiempo que se encuentren procesados o una vez que son sentenciados.

2.1.2.-ARTICULO 5° CONTITUCIONAL

El cual hace referencia al trabajo como pena, menciona en su párrafo tercero "Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123". (Constitución Política, 2000: 9).

Actualmente el trabajo como pena impuesto por la autoridad judicial se encuentra previsto en el artículo 24 del Código Penal Vigente en el Estado de Michoacán.

Es importante mencionar que dentro de la prisión el trabajo es un derecho que todos los internos tienen, no es una obligación, ni mucho menos un castigo, el trabajo en la prisión es básicamente una posibilidad para los internos para desarrollar una actividad productiva que les permita ganar dinero dentro de la prisión, y de esta manera ayudarse económicamente, tanto para los internos como para sus familias, además de que es una de las bases para que el interno se readapte socialmente.

2.1.3.-ARTICULO 19 CONSTITUCIONAL

Este artículo establece términos perentorios y garantías para los detenidos, para que estos no permanezcan privados de su libertad por más de setenta y dos horas a partir de que el indiciado es puesto a disposición de la autoridad judicial, sin que dicha autoridad lo justifique con un auto de formal prisión en el cual se encuentre comprobada plenamente la responsabilidad penal del detenido, así como el cuerpo del delito de que lo acusan, si la autoridad judicial no informa al director del Centro en donde se encuentre el detenido al cumplirse las setenta y dos horas, cual es la situación jurídica del detenido, éste deberá esperar tres horas, si no le informan nada dentro de ese tiempo deberá liberar al detenido, en virtud de que cualquier detención más allá de las 75 horas es ilegal e implica responsabilidad penal para las autoridades que la llevan a cabo, únicamente se

podrá aumentar el plazo de 72 horas con que cuenta la autoridad para resolver la situación jurídica del inculpado, cuando él mismo lo solicite o lo haga su defensor, en este caso se duplica de 72 a 144 horas, para resolver la situación jurídica del inculpado y dentro de este tiempo el inculpado tiene derecho de aportar pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos que se le imputan así como para demostrar su inocencia.

Otra garantía que nos señala este artículo es que el proceso deberá seguirse al inculpado por el delito señalado en el auto de Formal prisión o de sujeción a proceso y nunca por otro distinto al señalado.

En su parte final el artículo 5º establece la prohibición de todo tipo de molestias, gabela y maltratos, estos abusos a que son sometidos los internos deberán de ser corregidos por las autoridades.

2.1.4.- ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL

Aquí se nos habla de las garantías a que tiene derecho el inculpado, como lo es que una vez que este solicite ante el Juez su libertad provisional, el Juez deberá otorgársela, siempre y cuando no se trate de un delito considerado como grave, en el Código de Procedimientos penales del Estado de Michoacán, el inculpado no podrá ser obligado a declarar sino lo desea, ya que este es un

derecho consagrado a su favor, además de que deberá contar con la existencia de un defensor o persona de su confianza que lo asista, si declara sin asistencia de ninguna de las personas mencionadas su declaración carecerá de valor.

Otro derecho que consagra este artículo es el derecho a comunicarse con sus familiares, amistades y defensor, ya que establece que queda prohibido cualquier tipo de incomunicación, intimidación o tortura.

Al acusado se le hará saber el nombre de la o las personas que lo acusan, la naturaleza y la causa de la acusación, con la finalidad de conocer el delito por el cual se le acusa y de esta manera se pueda defender.

Así mismo se le recibirán al inculpado los testigos y todas las pruebas que ofrezca y que sean necesarias para su defensa y de esta manera comprobar su inocencia, siempre que lo solicite al Juez será careado con las personas que depongan en su contra. El inculpado deberá de ser juzgado en audiencias públicas y como ya se mencionó se deberán hacer ante la presencia de su defensor o persona de su confianza y si no los tiene, el Juez le designará al defensor de Oficio adscrito al Juzgado donde se tramita su asunto. Sé prohíbe en este artículo prolongar la prisión por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquier prestación de dinero por causa de responsabilidad civil, así como la pena de prisión que se le imponga al acusado deberá de computar desde el momento en que se encuentre detenido.

2.1.5.- ARTICULO 21 CONSTITUCIONAL

En este artículo se nos hace una breve referencia a que es competencia de la autoridad administrativa la aplicación de las sanciones por infracciones a los reglamentos de policía, de la misma manera nos señala el límite protector a las personas de bajos ingresos.

2.1.6.- ARTICULO 22 CONSTITUCIONAL

Por último mencionaremos lo que establece el artículo 22 constitucional "Quedan prohibidas las penas de mutilación, infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras inusitadas y trascendentales". (Constitución Política, 2000: 19).

En el párrafo final de este Artículo, "se prohíbe la pena de muerte por los delitos políticos y se dice sólo podrá imponérsele a los autores de delitos específicos como el traidor a la patria, en guerra extranjera, el parricida, el homicida con las tres agravantes de premeditación alevosía y ventaja, el plagario,

el salteador de caminos, el pirata y los reos de delitos graves del orden militar".
(Constitución Política, 2000: 20)

CAPITULO 3

ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DE URUAPAN

3.1.- EL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL REGIONAL DE URUAPAN.

El Centro de Readaptación Social Regional de Uruapan, fue inaugurado por el primer director de la institución el Lic. Carlos Cota Miranda en el año de 1982, se encuentra ubicado en la carretera Uruapan, Taretán , Kilómetro 4.5 de la ciudad de Uruapan, Michoacán, a la fecha esta institución ha tenido aproximadamente trece directores siendo el actual director el Licenciado Roberto Joel Núñez Romero.

El Centro de Readaptación Social tiene una extensión territorial aproximada de 19 hectáreas y cuenta con 12 torres de vigilancia, este se encuentra dividido por 12 dormitorios, y diferentes áreas, como son el auditorio, iglesia, escuela, área médica, áreas deportivas, talleres, entre otras.

El CE.RE.SO. cuenta con una capacidad para 1200 personas y en la actualidad se encuentran reclusas 2101, existiendo una sobre población de 901 internos, de los cuales son sentenciados federales 655 y procesados federales 353, sentenciados del fuero común 583 y procesados del fuero común 510 según los datos obtenidos hasta marzo del 2001.

3.1.1.- PERSONAL DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DE URUAPAN

El Centro de Readaptación Social Regional de Uruapan, cuenta con diversas líneas de acción, de acuerdo a los rubros diferentes que inciden en la marcha y desarrollo de la institución, así mismo dentro de la institución se encuentra diferente personal y áreas, cada una con funciones específicas las cuales se explicarán a continuación.

3.1.2.- EL DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL REGIONAL DE URUAPAN

Este cargo lo tiene actualmente el Licenciado Roberto Joel Núñez Romero, desde el mes de marzo del 2001, a cargo de él se encuentra el Centro de Readaptación Social de Uruapan, su función primordial es la dirección de dicho

Centro y es la persona responsable de tener a su cargo la retención de la libertad de las gentes que se encuentran reclusas en el CE.RE.SO., de él depende el buen funcionamiento del CE.RE.SO. y de que se cumplan con las medidas de seguridad de readaptación social establecidas en este centro, se encuentra auxiliado por diferentes autoridades que a continuación se explicarán, pero al final de todo el buen funcionamiento de la institución se verá reflejado en el Director del CE.RE.SO..

3.1.3.- SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL

Este puesto lo tiene actualmente el Licenciado José Juan Díaz Rosas, su función principal es estar al pendiente de todos y cada uno de los movimientos que se realizan dentro del CE.RE.SO., a él se le da cuenta de todos y cada uno de los problemas que surjan dentro de la institución, una función importante que realiza el subdirector de esta institución es la de dar asesoría a los internos acerca de cual es su situación jurídica, desde el momento que se les sujeta a termino constitucional hasta que se les resuelve su situación jurídica, así mismo cuando estos salen ya sea por algún beneficio de preliberación o por haber compurgado la pena, él es el encargado de la tramitación de beneficios de preliberación ante las direcciones de prevención.

El horario que tiene el subdirector del CE.RE.SO. es de 24 horas, ya que debe de estar pendiente de todos los movimientos que se realicen dentro del CE.RE.SO. el subdirector cuenta con ocho auxiliares, los cuales se distribuyen el trabajo, laborando cuatro personas por la mañana y cuatro personas por la tarde.

3.1.4.-JEFE DE VIGILANCIA DEL CE.RE.SO. URUAPAN

El jefe de vigilancia del Centro de Readaptación Social de Uruapan, es la persona encargada de la seguridad de la institución, esta función recae en una sola persona, la cual tiene a su cargo la responsabilidad de la seguridad del Centro, capacita a los custodios en cuanto al manejo de la seguridad, manejo de armas y defensa personal.

3.1.5.- LOS CUSTODIOS DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL

Son las personas encargadas de dar la seguridad en el Centro de Readaptación Social, su función primordial es la seguridad del CE.RE.SO., así mismo se encargan también de cuidar a los internos, para que estos no se den a la fuga, cuidan el orden dentro de la institución, resguardan a los internos en el

lugar que se les indica, todos los custodios se encuentran bajo la tutela del Jefe de Seguridad del CE.RE.SO..

Los custodios se encargan de cuidar que en los días de visita que los familiares de los internos no introduzcan algún enervante o droga a la institución, así como algún tipo de arma, los custodios tienen como función revisar el ingreso al CE.RE.SO. de alimentos, ropa, objetos personales y paquetes. Se encargan además de vocear a los internos cuando les llamen sus familiares por la malla en días que no son de visita, y cuando los abogados los requieren en los locutorios o cuando el personal de los Juzgados que también se encuentran en el mismo edificio del CE.RE.SO., llaman a los internos para algún trámite relacionado con su situación jurídica.

Los custodios para poder ingresar al CE.RE.SO. como parte del personal deben de reunir los siguientes requisitos:

No tener antecedentes penales.

Tener como mínimo la primaria terminada

Pasar el examen de conocimientos generales

Pasar el examen psicométrico

Aprobar el curso de capacitación del manejo de armas y defensa personal

La mayoría de los custodios que hay actualmente en el CE.RE.SO. son gente joven de entre los 23 a los 35 años, habiendo menos mujeres custodias, las cuales se encargan del área de las mujeres.

Del personal de custodia dependerá en gran parte el éxito o fracaso de la rehabilitación del interno. El custodio es la persona que está en contacto permanente con el interno, lo conoce, lo puede orientar, puede prevenir la existencia de conflictos o desordenes, detectar el consumo de drogas en el interior del centro, así como ayudar al personal técnico aportando sus observaciones.

Así mismo el CE.RE.SO. cuenta con el apoyo de Seguridad de Prevención del Estado, con elementos de dicha dependencia, quienes son ajenos a la institución, pero que se encargan de resguardar la periferia de la institución.

3.2.- AREAS DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DE URUAPAN

El Centro de Readaptación Social cuenta con distintas áreas, las cuales tienen una función distinta, cada una de ellas es una pieza fundamental para contribuir con la readaptación social del interno.

3.2.1.- AREA MEDICA

Esta se encuentra integrada por cuatro médicos de planta y dos enfermeras, esta área cuenta con un edificio consistente en un consultorio médico con cinco camas para dar atención a los internos que se encuentran enfermos dentro de la institución, también cuenta con una farmacia, en donde la medicina prescrita por los médicos es gratuita para los internos y en caso de que alguno necesite medicamentos que no se encuentren en la farmacia, se procura conseguirlos fuera de la institución con apoyo en algunas farmacias. Esta área del CE.RE.SO., es de gran apoyo para los internos, realiza estudios y análisis de los mismos si requiere en forma gratuita, siempre y cuando se le presente el estudio socioeconómico del interno a el área médica para que de esta manera vean que el interno es de escasos recursos económicos y no puede pagar los estudios y de esta forma estos sean gratuitos para el interno, o en su caso sólo se da una cuota de recuperación.

Cuando un interno se encuentra enfermo y requiere atención hospitalaria, primero se da aviso a la trabajadora social para que ella a su vez canalice al interno con el médico, así mismo el subdirector del CE.RE.SO. da aviso a la autoridad bajo la cual se encuentre a disposición el interno para su conocimiento, y dando la autorización se traslada al interno a una institución hospitalaria de gobierno ya que nunca se podrá trasladar al interno a una institución particular

según las reglas del propio CE.RE.SO., el área médica es la encargada de indicar a que institución médica debe de ser trasladado el interno. Cuando el interno requiere de la atención de un médico especialista, se localiza al médico para que este se presente a la institución para dar atención al interno y si es de escasos recursos se presente el estudio socioeconómico del interesado para que la cuota de recuperación se liquide.

La función principal de esta área es la de prestar atención médica, teniendo un horario de 24 horas con el fin de que a la hora que ingrese algún interno sea revisado inmediatamente por el médico que se encuentre de turno.

El servicio médico tiene como función principal el cuidado, la vigilancia de la salud física y mental de todos los internos.

Las actividades más importantes que realiza el área medica son:

Elaborar fichas médicas al ingreso de los internos al centro preventivo para valoración de lesiones y atención médica de las mismas, remitiendo la ficha al departamento ó área jurídica para el expediente del interno.

Canalizar a los internos que tengan la necesidad de ser sometidos a exámenes de laboratorio para su tratamiento, dar consultas y elaborar la historia

clínica para el expediente del interno además de efectuar una revisión clínica y de laboratorio a este a fin de detectar en forma oportuna enfermedades contagiosas.

3.2.2.- AREA DE PSICOLOGIA

Su principal función es prestar atención a los internos en cuanto a su situación emocional, detectar que enfermedades psíquicas pudieran tener, dar tratamiento especializado, y clasificar a los internos de acuerdo a la peligrosidad en las diferentes áreas.

El área de Psicología brinda apoyo emocional a los internos, ya que muchas veces cuando estos ingresan al CE.RE.SO. sufren graves depresiones y el área de psicología es de gran ayuda para todos aquellos internos con problemas emocionales.

Una vez que los internos ingresan al Centro de Readaptación Social de esta ciudad, el área de psicología se encarga de revisarlos, les realiza una entrevista en base sólo a preguntas, este departamento es el encargado de realizar los estudios de personalidad.

Se tiene un área destinada a las personas que tienen trastornos mentales, la cual es atendida por la psicóloga en coordinación con el área médica. También se realiza una visita mensual al psiquiatra que viene de la ciudad de Morelia, Michoacán para tratar a los internos con problemas mentales, la Psicóloga se auxilia de dos secretarías y tiene un horario en la mañana y tarde.

3.2.3.-AREA DE ODONTOLOGIA

Se encuentra integrada por dos odontólogos el cual tiene como función dar atención a los internos que requieren atención bucal, esta área cuenta con un consultorio y tiene horario en la mañana y en la tarde cuando los internos tienen problemas de este tipo, dan aviso a los elementos de seguridad, los cuales a su vez remiten a dicha área, la consulta es gratuita.

3.2.4.- AREA DE TRABAJO SOCIAL

Esta área se encuentra integrada por cinco trabajadores sociales con un jefe de departamento, su horario es de ocho de la mañana a tres de la tarde, tiene como función elaborar los estudios de nuevo ingreso a los internos, así como estudios de personalidad, y socioeconómicos, en esta área se organiza todo lo

relacionado con las visitas familiares y conyugales, la expedición de pases, entrega de credenciales, matrimonios, situación civil de los internos, registro de niños, etc.

Otras funciones de las trabajadoras sociales es canalizar a los internos cuando tienen algún problema a las áreas adecuadas, también reciben quejas de estos cuando no los quieren atender en algún área.

Las trabajadoras sociales son las encargadas de ver los asuntos relacionados con el servicio de guardería que atiende a los hijos de los reclusos hasta los dos años de edad, trabajo social en colaboración con el personal de seguridad y de las propias internas se hacen cargo de dicha guardería.

La oficina de trabajo social dentro de cada institución penitenciaria, se encuentra dividida en cuatro áreas, con la finalidad de dar mayor atención al interno, estas áreas son: Estancia de Ingreso, Centro de Observación y clasificación, Visita Intima y Visita Familiar.

A el área de Estancia de ingreso es llevado primeramente la persona cuando esta es ingresada al CE.RE.SO., ahí la trabajadora social lo entrevista con la finalidad de ayudarlo para evitar que el interno tenga miedo, temor o angustia, así mismo se les trata de aclarar todas sus dudas respecto a su situación jurídica, dentro de esta área se realizan las siguientes actividades :

- Elaboración de la ficha de ingreso del detenido.
- Así mismo realizan llamadas telefónicas a los familiares del interno para avisarles sobre su detención.
- Se investiga cual es la situación jurídica en la que se encuentra el interno.
- Una vez que es del conocimiento del trabajador social la situación jurídica del interno, este programara entrevistas con los internos y sus defensores de oficio y jueces para que les informe de cómo va su procedimiento, así mismo pide a los defensores que soliciten la libertad provisional bajo caución de los internos cuando esta proceda.
- Trabajo social es el encargado de entregar a los defensores de oficio y a los jueces o al propio director de la institución las solicitudes de audiencias que les hacen los internos.

Todas las actividades antes mencionadas se brinda en forma particular a cada uno de los internos y son en forma gratuita.

En el Centro de Observación y clasificación se desarrollan principalmente las siguientes actividades.

- El trabajador social realiza los estudios sociales a cada uno de los internos.
- El estudio de internos cuando este es solicitado por la autoridad judicial.
- La recepción y envío de correspondencia de los internos.

Basados en el argumento de que el individuo que se encuentra privado de su libertad, no tiene o pierde las posibilidades de mantener y proseguir sus relaciones íntimas con su pareja, y que la falta de intimidad entre la pareja ocasiona en muchas ocasiones sentimientos de aislamiento, necesidades afectivas y biológicas, que a lo largo pueden propiciar el desarrollo de desviaciones sexuales.

La necesidad de reproducir en lo posible las condiciones normales de la vida adulta exige que todos los internos tengan la posibilidad de mantener intimidad con su pareja, hasta ahora este derecho está garantizado a través de la visita íntima, y corresponde a trabajo social mantener los vínculos conyugales entre el interno y su pareja.

La visita íntima se establece sobre la base de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley que establece Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados así como lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de los Centros de Retención del Estado, en el cual se fijan los requisitos para poder autorizar al interno la visita íntima.

El área de visita familiar tiene por finalidad el fomentar, incrementar y en su caso restablecer las relaciones del interno y su familia, por lo que corresponde a la oficina de trabajo social el facilitar a la población los elementos necesarios para el fortalecimiento de la visita familiar. Ya que esta constituye parte importante para la

readaptación del interno. La visita familiar le da la seguridad de que a pesar de estar privado de su libertad su familia lo sigue apoyando.

En los días de visita podrán ingresar los familiares y amistades, la cónyuge o concubina, así mismo no se permite la visita de ex-internos o ex-empleados de la institución, como también queda prohibida la visita de personas que puedan ser nocivas para el interno.

En el CE.RE.SO. local los días de visita familiar son los días jueves y domingos, el horario es de 11:00 a las 17:00 horas.

El CE.RE.SO. tiene algunas reglas para el acceso a la visita con el fin de resguardar la seguridad de los internos y de las personas que ingresan a la visita. No se permite ingresar al Centro alimentos enlatados, ni envases de vidrio, así como fruta de fácil fermentación.

Respecto de la forma de vestir las mujeres no pueden entrar con pantalón, tacones, escotes, faldas cortas o shorts, y a los hombres les esta prohibido entrar con botas y con sombrero. Toda la visita no podrá usar los colores negro y gris. Así mismo a todas las personas que ingresen a la visita deberán ser revisadas por el personal de custodia para evitar que entre sus pertenencias o ropas ingresen algún objeto o sustancia prohibida por el reglamento del CE.RE.SO..

La labor mas importante que realiza trabajo social es el trabajo en grupo que hace con el interno y su familia o entre este y sus compañeros de reclusión. Es una labor colectiva para lograr la reincorporación del hombre de a su familia, al trabajo y a la sociedad, alejándolo de la recaída, y la reincidencia.

3.2.5.- AREA INDUSTRIAL Y DEL TRABAJO

Esta área se encuentra integrada por una sola persona, que es la encargada de lo que se refiere al trabajo, apoya y vigila lo referente a los talleres de la institución. Existen talleres de talabartería, carpintería, panadería, granjas avícolas (conejos, aves, codornices).

Para las mujeres existen los talleres de bordados y tejidos así como corte y confección, manualidades y maquilación de ropa

En cuanto a la cantidad de los internos que laboran en estos talleres, son aproximadamente 50 por cada área, a excepción de las mujeres que es más reducido el número.

3.2.6.- AREA DE IDENTIFICACION DE INTERNOS

Este departamento esta integrado por seis personas que se encargan de llevar el registro de los internos, toma las huellas digitales de los mismos, fotografías, identificación, tatuajes etc.

3.2.7.- AREA ESCOLAR

Esta área cuenta con maestros normalistas, algunos con especialización, dentro de está área, se imparte primaria y secundaria, así como la educación básica para adultos, tienen un horario de 8 a 12 de la mañana, esta área no es obligatoria para los internos, cuenta con una biblioteca en donde se encuentra todo tipo de libros. Los maestros son los responsables de la biblioteca y al culminar los estudios a los internos se les entrega un certificado expedido por la Secretaria de Educación Publica y los mismos internos pueden apoyar a otros en sus estudios.

3.2.8.- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Este departamento es el que se encarga de todo lo referente a la administración de el Centro de Readaptación Social de Uruapan, es decir los

ingresos y egresos del mismo, una sola persona es la encargada y cuenta con tres auxiliares este departamento labora en horarios matutino y vespertino.

3.2.9.- AREA DE RECURSOS HUMANOS

Se encarga del personal administrativo de la institución, del tramite del seguro social de los trabajadores, así como de su pago, incapacidades y permisos entre otras cosas, se encuentra integrada por una licenciada y su auxiliar.

3.2.10.- AREA DE MANTENIMIENTO

Se encuentra compuesta por cuatro personas que son los encargados del mantenimiento de la institución, tanto interna como externamente, las cuales a su vez se apoyan de tres personas más que son los intendentes que se encargan de la limpieza del CE.RE.SO. y por un jardinero quien se encarga de cuidar las áreas verdes de la institución, el personal de intendencia sólo trabaja por las mañanas y el personal de mantenimiento deberá de estar las 24 horas.

3.3.-LOS INTERNOS DENTRO DEL CE.RE.SO.

Respecto a los internos podemos decir que estos se encuentran distribuidos en 12 dormitorios, de los cuales el número 11 y 12 son los más grandes y cada uno cuenta con cuarenta celdas, con capacidad para tres o cuatro personas en cada celda, se clasifican en sentenciados federales y procesados federales, de igual forma con el fuero común y también se toma en cuenta el grado de peligrosidad de los mismos.

En los dormitorios el interno cuenta con: lavaderos, comedor con televisión y cocina.

Y en las celdas o cubículos: baño, lavado y cama con base de cemento.

Dentro del Centro de Readaptación Social de esta ciudad se cuenta con un área destinada para los ex funcionarios o policías que se encuentran privados de su libertad, a esta área se le llama de protección y en la actualidad cuenta con un solo dormitorio.

También se encuentra el área de máxima seguridad en donde se tiene a los internos que son considerados de alta peligrosidad, son cuarenta celdas con capacidad para tres o cuatro personas cada una. A esta misma área también se le denomina de segregación y es a donde llevan a los internos cuando estos han

cometido alguna falta disciplinaria o aquellos internos que tienen problemas de conducta, cuando son llevados al área de máxima seguridad es con la intención de imponer un correctivo disciplinario, esto dependiendo de lo que dictamine el consejo de la institución que se encuentra integrado por los representantes de cada departamento en las juntas que realizan de manera periódica.

Una vez que los internos son ingresados al CE.RE.SO., se les introduce a un área denominada área separada o área de observación, y es hasta que se les resuelve su situación jurídica por el órgano jurisdiccional y cuando se les han realizado los exámenes correspondientes como son el examen médico, psicológico y cuando han pasado al área de identificación, se les traslada con el resto de la población del Centro, asignándosele un dormitorio, dependiendo de la clasificación que de él hagan.

Por cada dormitorio se designa ó nombra un representante o auxiliar o coordinador, y este se elige de acuerdo al buen comportamiento y a la disciplina que tenga el interno, este cargo recae en personas que no hayan cometido un delito considerado en nuestra legislación como grave y su función primordial es apoyar a la institución en observar que los demás compañeros tengan buen comportamiento y cumplan con las disposiciones que establece su reglamento interno.

Los dormitorios se abren a las siete de la mañana y cada interno tiene que realizar una actividad en su dormitorio o fuera de él y esto lo hacen dependiendo del rol que se les imponga, como por ejemplo, hacer la limpieza del dormitorio o de otras áreas del Centro, y repartir la comida a sus compañeros, entre otras actividades. A los internos se les da de desayunar a las ocho de la mañana, de comer a las trece horas y de merendar a las cinco de la tarde. Cuando los internos ingresan al CE.RE.SO. se les da un reglamento interno que es el mismo de los Centros de Retención del Estado.

3.3.1.-AREAS DE ENTRETENIMIENTO

Aparte de las áreas ya mencionadas en este capítulo el Centro cuenta con otras de entretenimiento, compuesta por palapas, juegos infantiles para niños, toboganes, resbaladillas, columpios, un chapoteadero para los niños que acuden los días de visitas. Se tiene un auditorio con capacidad para 2,000 personas, lugar donde se hacen eventos culturales, en los que participan la rondalla de la institución y el mariachi quienes en muchas ocasiones dan conciertos los días de visita.

En lo referente al deporte se cuenta con dos canchas de fútbol una profesional empastada y la otra de tierra, quince canchas de voleibol y dos de basquet boll. Se organizan torneos entre los mismos internos que forman sus

equipos, también se realizan torneos con las ligas menores efectuadas en el mismo municipio, en el interior del Centro, también se cuenta con un gimnasio el cual se encuentra equipados con aparatos modernos, existe también una pista atletismo.

Se cuenta con una capilla en la cual los internos profesan su fe y en la cual de manera regular realizan misas.

Los domingos se celebra misa para los internos y sus familias a las 12:00 del día, los días sábados reciben grupos juveniles de la iglesia los cuales realizan diversas actividades pastorales con los internos.

Durante la semana Santa la cual es una fecha que se presta para la reflexión de los internos, dentro del CE.RE.SO. se realiza cada año la representación del Vía Crucis, con la participación de los internos e internas que interpretan los diversos papeles que dan vida a este episodio religioso. Así como el 12 de diciembre de cada año los internos e internas realizan sus altares a la Virgen de Guadalupe como un símbolo de fe y esperanza.

3.3.2.-AREA DE COCINA.

El área de cocina se encuentra a cargo de ocho internos, los cuales preparan alimentos diariamente para toda la población.

La cocina cuenta con veinte parrillas grandes para la elaboración de alimentos, además de dos pilas y varias mesas para la preparación de los alimentos.

El jefe de cocina es el encargado de mantenerla limpia y de que los alimentos del día estén listos a la hora requerida.

Dentro del CE.RE.SO. se encuentran puestos con venta de antojitos tales como: tortas, hamburguesas, fruta, tacos, dulces etc., los cuales pueden consumir los internos y sus familias los días de visita.

En el interior del Centro también se cuenta con un Restaurante, el cual es atendido por los mismos internos.

CAPITULO 4

EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS DENTRO DE LOS CENTROS DE READAPTACION SOCIAL

4.1.-LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

El orden y la disciplina dentro de los Centros de Readaptación Social son fundamentales para que los internos tengan una digna y segura instancia dentro de la institución ya que sin estas medidas de seguridad esto no sería posible, además de que los internos harían lo que cada uno deseara, y representaría un riesgo para el personal que labora en los CE.RE.SO.S. Por todo lo anterior es responsabilidad de las autoridades hacer guardar el orden y de los propios internos cumplir con lo establecido para poder convivir de manera pacífica.

La aplicación de tales medidas de seguridad varía de CE.RE.SO. a CE.RE.SO., pero en la mayoría de los casos existen en estos procedimientos mas o menos rutinarios dirigidos a preservar el orden y la disciplina. Tales medidas

deben ser aplicadas de manera prudente y con la firmeza necesaria, pero siempre velando por el respeto de los derechos de los internos.

4.1.1.-LA VIGILANCIA A LOS INTERNOS

La vigilancia a los internos dentro del CE.RE.SO. debe realizarse por parte del personal de custodia y vigilancia, esto con absoluto respeto a la intimidad de los mismos, la vigilancia será la necesaria para conservar la seguridad y tranquilidad del centro, cualquier vigilancia que se deba hacer al interno mientras duerme, deberá realizarse con el mínimo de molestia posible para el mismo, y por ningún motivo nadie podrá vigilarlo directamente o acosarlo, así mismo tiene derecho a no ser molestado cuando recibe la visita de sus familiares, cuando se encuentra hablando con su defensor u otra persona, el personal de vigilancia no podrá vigilarlo mientras el hace uso del baño o durante la visita íntima, ya que si este es vigilado cuando realiza alguna de las actividades antes mencionadas, constituirá una violación a su derecho de intimidad el cual debe ser respetado.

Respecto al pase de lista de los internos como una medida de seguridad, esta podrá hacerse cuantas veces lo exija la seguridad de la institución. En el Centro de Readaptación de Uruapan el pase de lista es a las 7:00 de la mañana y la segunda a las 6:00 de la tarde, cuando se pase lista todos los internos tienen la

obligación de estar presentes teniendo derecho a que se les llame a cada uno por su nombre y nunca mediante el uso de apodos.

4.1.2.-REVISIONES DE LA PERSONA Y DE LAS POSESIONES DE LOS INTERNOS

Las revisiones tanto de las diferentes áreas del Centro de Readaptación social Local, así como a los internos y sus posesiones, se efectúan con el propósito de que no existan en el interior del mismo objetos o sustancias prohibidas por el reglamento interno o por las leyes penales, la única función de las revisiones deberá ser mantener la seguridad del CE.RE.SO. y de los propios internos cuando están reclusos.

Las revisiones son hechas con regularidad, al respecto el artículo 102 en su párrafo segundo de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad indica: "Los directores de los Centros Penitenciarios están autorizados para realizar inspecciones periódicas tendientes a requisar armas, instrumentos peligrosos o contrarios a la moral, así como todos aquellos que estén prohibidos por el Reglamento Interior del CE.RE.SO. local, debiendo consignar los objetos decomisados al Procurador General de Justicia.

Estas revisiones deberán ser informadas con anticipación al Director del Centro de Prevención y Readaptación social para su conocimiento.

Una vez que se este llevando a cabo la revisión al CE.RE.SO., las autoridades no requieren del consentimiento del interno para la revisión, la cual debe realizarse respetando ciertos límites como lo son: cuando se realiza una revisión a las pertenencias del interno lo deberán hacer en su presencia por el personal técnico que se designe y ante la presencia del Director del Centro, en la revisión deberá participar siempre un Agente del Ministerio Público, así como agentes de la Policía.

Las revisiones deberán hacerse sin dañar sus pertenencias y las revisiones corporales deberán ser realizadas con absoluta privacidad y respeto a los internos.

Cuando a un interno se le encuentra alguna sustancia u objetos prohibidos por el Reglamento Interno del CE.RE.SO., pero estos no constituyen un delito, le serán retirados, pero cuando se obtengan evidencias que acrediten la probable responsabilidad penal del interno la consignación de los objetos o sustancias que constituyan el delito deberá ser conforme al procedimiento de sanciones y dar parte al Ministerio Público.

4.1.3.-LA APLICACIÓN DE SANCIONES DENTRO DE LA PRISION

Dentro de la prisión es muy probable que la aplicación de medidas preventivas no basten para el mantenimiento del orden y como consecuencia de esto es necesario recurrir a las sanciones disciplinarias. La aplicación de estas sanciones deben ser siempre basadas en la legalidad y en el respeto a los derechos de los internos, cosa que en la mayoría de los casos se piensa que la mayor severidad de las sanciones es la forma de someter a los internos.

Todas las sanciones disciplinarias que les son impuestas a los internos dentro de la cárcel deberán de estar previstas en el reglamento propio del CE.RE.SO., y estas serán impuestas a los internos por el Director de la institución. los motivos más frecuentes de faltas administrativas por parte de los internos son: faltar al respeto los internos a las autoridades del CE.RE.SO. o a sus compañeros. poner en peligro intencional o imprudencial la seguridad de sus compañeros. poseer medicamentos, bebidas alcohólicas, alimentos, armas, explosivos, juegos de azar u otros objetos prohibidos, entorpecer el servicio de vigilancia, infringir reglas de higiene, horarios, visitas y uso de conservación de bienes, contravenir las reglas relativas al buen funcionamiento de la institución, oponerse a desempeñar alguna labor o tarea entre otras.

Las sanciones que se les pueden imponer a los internos pueden ser la amonestación en público o privado, el traslado a otras secciones del CE.RE.SO., pérdida de beneficios como el de la visita íntima o familiar, el aislamiento en celda propia o en celda distinta por no más de 30 días.

Los custodios y el propio Director del Centro al imponer las sanciones deberán cuidar el no faltarle al respeto a los internos, ni tampoco los deberán humillar, ofender e insultar por ningún motivo.

Todos los internos sin excepción alguna tienen el derecho a ser escuchados respecto a los hechos por los cuales se les acusa y por los que los quieren sancionar, así mismo todos tendrán derecho a que se presuma su inocencia hasta que no se demuestre lo contrario.

4.2.-PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO DE APLICACIÓN DE SANCIONES.

Para poder llevar a cabo la aplicación de las medidas disciplinarias, en el interior del Centro deberá de llevarse a cabo un procedimiento disciplinario, primeramente el procedimiento deberá iniciarse con un parte informativo rendido por el personal de seguridad y custodia, o con la queja presentada por un interno

en contra de otro, y a partir de esto se levantará una acta administrativa en la cual se asentarán los hechos probablemente constitutivos de una infracción.

Una vez que el Director de la institución recibe la queja o parte informativo antes indicado, este deberá de llamar al interno presuntamente responsable, para hacerle saber quien es la persona que lo acusa, y cual es el hecho que se le imputa, y en caso de que sea necesario el Director podrá tomar las medidas cautelares que estime necesarias para la protección de el ofendido de los hechos o del propio acusado.

El interno una vez que se presenta ante el Director del Centro, deberá contestar la acusación que le hacen en su contra, exponiendo sus argumentos y defensas, y posteriormente a esta audiencia, el Director del Centro deberá de resolver según lo dispuesto en la Ley dentro del plazo de 24 horas.

Una vez que le es impuesta la sanción el interno tendrá derecho a inconformarse con ella, y podrá hacerlo ante una instancia superior a la que haya impuesto la sanción, siendo esta instancia la Dirección de Prevención y Readaptación Social del Estado.

En toda prisión queda prohibido todo tipo de castigos consistentes en torturas, tratamientos crueles, el uso innecesario de la violencia, así como también queda prohibido la existencia de los llamados pabellones o sectores de distinción

a los que se destine a los internos en función de su capacidad económica, mediante el pago de alguna cuota.

4.2.1.-EL AISLAMIENTO DEL INTERNO COMO SANCION.-

El aislamiento temporal del interno como sanción administrativa es una forma de arresto que sanciona la comisión de faltas administrativas graves y esta consiste en la reclusión del interno que ha cometido la falta, en un área destinada para cumplir con el castigo, el interno permanecerá en esta área por un periodo que no exceda de quince días.

El aislamiento del interno es la sanción disciplinaria más grave que se puede efectuar, pero es también la que con mayor frecuencia se aplica, el lugar destinado para el aislamiento lo denominan de diversas formas, "caja", "sierra", "separo", etc. En el CE.RE.SO. de Uruapan, se le denomina "Máxima Seguridad".

Por lo que se pudo investigar máxima seguridad es un dormitorio muy pequeño, al parecer de tres por dos metros, con escasa ventilación y luz, los internos que han cometido alguna falta grave son conducidos hasta esta área con la única ropa que traen puesta, y muchas veces no les permiten llevar ninguna

cobija para cubrirse del frío, de igual manera su instancia en esta zona muchas veces llega a pasar de los quince días que marca la ley para la instancia de los reos en esa zona de segregación, no se les permite la visita de sus familiares hasta que les retiran los castigos, aunque si son alimentados de manera adecuada durante su estancia en dicho lugar.

4.2.2.- LOS ESTIMULOS OTORGADOS A LOS INTERNOS POR SU BUEN COMPORTAMIENTO

De la misma manera en que son aplicadas las sanciones a los internos que cometen alguna falta dentro de la institución, también le son otorgados a estos algunos estímulos como muestra de reconocimiento a su buen comportamiento.

Al efecto el artículo 21 de el Reglamento de los Centros de Retención en el Estado establece: "A efecto de estimular el sentido de responsabilidad y la capacidad de auto control de los internos la Dirección del Centro de Retención, podrá otorgar discrecionalmente recompensas y aplicar disciplinas de acuerdo al mérito obtenido y la infracción cometida por aquellos".

Todas las recompensas y estímulos otorgados a los internos en el CE.RE.SO. son entregados por el Director de la institución cuando estos se han destacado en su trabajo, educación, deporte o buen comportamiento dentro de la

Institución, se puede observar que los internos con mejor comportamiento son los que tiene a su cargo alguna de las áreas como el restaurante, la panadería, y la tortilladora, también son los que tienen a su cargo el manejo y responsabilidad de su dormitorio.

Como pudimos observar en este capítulo se describen las medidas que son necesarias para mantener la disciplina en el CE.RE.SO. local, así como los diversos estímulos que les son otorgados a los internos por su comportamiento o cuando estos destacan en alguna actividad que realizan, muchas veces los estímulos consisten en la entrega de un diploma o reconocimiento al interno dicho estímulo lo puede hacer el director de dicha institución en público cuando es el día de visita, durante alguna ceremonia o en privado entregándole el reconocimiento únicamente al interno sin la presencia de su familia.

En lo referente a las medidas para mantener el orden se puede apreciar que muchas ocasiones estas no son aplicadas como el reglamento del centro lo establece, ya que se utiliza la violencia como medio de control, la vigilancia es muy deficiente en la mayoría de los casos. Y el uso de las áreas de máxima seguridad no es el apropiado pues es usado de una manera injusta e innecesaria, el aislamiento del interno en la mayoría de los casos rebasa de los quince días que la ley establece. La aplicación de alguna sanción al interno debería de ser prudente y de manera legal y como ya se mencionó, velando siempre por el respeto a sus derechos y buscando la readaptación de este no el castigo.

CAPITULO 5

PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN EL INTERIOR DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL REGIONAL DE URUAPAN.

Como ya se menciona anteriormente el sistema penal Mexicano tiene como bases principales, el trabajo, la capacitación y la educación del interno y son estas actividades consideradas como derechos inalienables de todos los internos, por lo que la privación de la libertad de alguna persona en ningún caso deberá de ser obstáculo para el ejercicio de estos derechos, por lo que no importa si el interno es sentenciado o procesado, así como tampoco importara su color, clase social para que pueda recibir educación o capacitación así como tampoco se le podrá impedir que desempeñe algún trabajo dentro de la institución como medida para readaptarse socialmente.

5.1.-EL TRABAJO DE LOS INTERNOS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.

El trabajo dentro del CE.RE.SO. local es un derecho que tiene todos los internos, no es una obligación, el trabajo puede ser considerado como una terapia para los internos, así mismo constituye un factor para el otorgamiento de

beneficios para alcanzar su libertad anticipada. El trabajo que realiza el interno es un incentivo para él, para ayudar a su familia.

El trabajo es un medio para alcanzar la readaptación del delincuente y este se realiza tomando en cuenta los deseos, la vocación y las aptitudes del interno, así como las posibilidades del CE.RE.SO. para realizarlo.

El trabajo no podrá ser considerado solo como una terapia ocupacional o medio para obtener algún beneficio, sino también el medio para desarrollar algún actividad productiva remunerada que les permita ganar dinero para solventar algunos de sus gastos en el interior del Centro y ayudar a su familia.

Al momento que les son practicados a los internos los estudios de lo industrial y del trabajo, por parte de la Dirección del Centro, los internos deberán especificar cual era la actividad o trabajo que desempeñaban antes de estar privados de su libertad, para de esta manera poder ubicarlos en algún trabajo en el Centro, de la misma manera cuando con posterioridad se les vuelven a practicar a los internos estos mismo estudios para observar el desenvolvimiento en el trabajo que se les asigno estos deberán de señalar cual es el trabajo que realizan, cuanto tiempo tienen desempeñando esta actividad, lo anterior con la finalidad de que se este en la posibilidad de hacer un computo correcto del trabajo que han realizado para que este sea tomado en cuenta por las autoridades penitenciarias para el otorgamiento de algún beneficio al interno.

Debe de quedar muy claro que a ningún interno se le podrá obligar a desarrollar ningún trabajo si no es su voluntad hacerlo ni tampoco podrá imponérsele como castigo algún trabajo.

Dentro del CE.RE.SO. local los internos realizan diverso trabajos, algunos internos trabajan en la carpintería en donde realizan muebles para sus familiares, marcos y figuras entre otras cosas, se cuenta con el taller de talabartería en el cual se hacen cintos, prendedores, diademas, etc. Otros internos trabajaban en el área de cocina, preparando los alimentos de sus compañeros, otros intervienen en el trabajo de la panadería, en todas estas áreas según los informes obtenidos trabajan todos los internos que han tenido buena conducta y que no estén procesados o sentenciados por delitos considerados como graves en nuestra legislación, lo mismo ocurre en la tortilladora pues son los mismos requisitos para que el interno pueda trabajar en ella. Así mismo en el Interior del Centro se cuenta con un Restaurante el cual es atendido por los mismo internos. Respecto a las internas ellas realizan trabajos de bordados de punto de cruz y tienen un taller de corte y confección entre otras actividades.

Dentro del CE.RE.SO. también se cuenta con una Granja en la cual colaboran prestando su trabajo algunos internos, esta granja se instalo contando con el apoyo crediticio y de asesoría de la entidad de fomento de Paracho, en el caso de los conejos de la granja existen aproximadamente 120 hembras en

producción que es el pie de cría y el total de engorda son aproximadamente 750. Los animales de engorda en parte son destinados al consumo o menú de los propios internos y la otra parte se venden afuera del CE.RE.SO. o en el interior del mismo a los internos.

En cuanto al área de avícola existen aproximadamente 840 codornices las cuales dan un promedio de 300 huevos diarios, de igual manera los huevos de las codornices son destinados para la venta.

La granja es un beneficio para la población de internos ya que esta constituye una fuente más de trabajo para ellos, además de que los animales son utilizados para su propio consumo.

El trabajo penitenciario será organizado y administrado, según los lineamientos impuesto por la dirección de Prevención y Readaptación Social del estado.

Así mismo parte de la producción del trabajo de los internos como ya se menciono esta destinado a satisfacer sus necesidades y las de su familia pero otra parte se destina a satisfacer las necesidades de la institución.

Finalmente podemos decir que las jornadas de trabajo de los internos no podrán exceder los limites establecidos por la Ley Federal del Trabajo.

5.1.2.- LA EDUCACIÓN COMO PARTE DEL PROCESO DE READAPTACION SOCIAL DEL HOMBRE.

El artículo 11 de la Ley de Normas Mínimas de Readaptación Social, establece "Que la educación que se imparta a los internos no solo tendrá carácter académico, sino también cívico, higiénico, artístico, físico y ético, orientado por las técnicas de la pedagogía correctiva". Resulta evidente la necesidad de que todos los Centros penitenciarios del país exista un área específica donde se puedan llevar a cabo estas actividades.

La educación es otro de los pilares del sistema penitenciario mexicano, al igual que en el caso del trabajo y de la capacitación, es de gran importancia dentro de la institución penitenciaria, ya que de acuerdo a su constancia y dedicación dentro de las actividades educativas, la Dirección de Prevención y Readaptación Social en el Estado, formará su criterio en cuanto al grado de readaptación que han adquirido los internos y por consiguiente el pronto otorgamiento de los beneficios preliberacionales, por tal situación el estudio del área escolar es considerado como uno de los más importantes para la rehabilitación del delincuente, así mismo se les hace del conocimiento de que en el CE.RE.SO. se cuenta con alfabetización primaria y secundaria, niveles a los

que en cualquier momento pueden ingresar los internos previa valoración del personal docente, quien indicara a que nivel o grado pueden intregarse; en caso de que tenga concluidos estos niveles se puede solicitar información sobre la posibilidad de continuara con sus estudios en los sistemas de educación abierta.

Dentro del área escolar del CE.RE.SO. se cuenta con el Centro de Educación Básica para Adultos, conocido como el C.E.B.A. el cual invita a los internos e internas que no terminaron sus estudios de primaria, secundaria, o que no saben leer ni escribir, a que acuda a la escuela que ofrece los servicios de alfabetización de primaria y secundaria.

Esta institución forma parte del sistema educativo de la Secretaria de Educación en el Estado, los estudios que ahí se realizan tienen la misma validez oficial de los demás Centros educativos que existen en el exterior.

Se cuenta con personal calificado para la impartición de clases, la asistencia de los internos a la escuela es factor que se toma en cuenta como ya se menciono anteriormente para el otorgamiento de beneficios que contempla la ley.

Por otra parte tenemos que las actividades del C.E.B.A. no se limitan únicamente a las clases, sino que van mas allá de su labor al buscar nuevas

alternativas para los alumnos y alumnas del plantel con el fin de coadyuvar al proceso de readaptación que es el objetivo principal del sistema penitenciario.

El C.E.B.A. tiene funcionando dentro de las instalaciones del CE.RE.SO. 19 años, prestando labor educativa y cultural a los internos, a la fecha trabajan en el C.E.B.A. ocho profesores adscritos al plantel, donde además se cuenta con la participación de internos que apoyan en la impartición de las tareas educativas, prestando asesoría en algunas de las áreas, ello de acuerdo al perfil requerido, algunos internos imparten a sus compañeros clases de ingles.

Los internos tiene derecho a cinco horas cuando menos a la semana para asistir a la escuela asimismo durante la asistencia a clases serán exonerados del trabajo y equiparada su educación para los efectos de contribuir al otorgamiento de algún beneficio.

En el CE.RE.SO., local, se cuenta con una biblioteca la cual es atendida por el personal docente de la institución procurando que los internos tengan acceso a los libros y revistas que ahí se encuentran.

Una vez que los internos concluyen sus estudios escolares le son otorgadas constancias o certificados de aprobación los cuales gozan de validez oficial ante la Secretaría de Educación Pública.

5.1.3.- LA CAPACITACION DE LOS INTERNOS.

Relacionado con el trabajo el derecho a la capacitación que tienen los internos garantiza la posibilidad de aprender o de perfeccionar las habilidades necesarias para el desempeño de una actividad laboral. El CE.RE.SO., así como está obligado a proporcionar trabajo, también está obligado a desarrollar programas de capacitación que permitan a los reclusos formar parte de los puestos de trabajo e incluso a progresar en los mismos.

Esta capacitación deberá ser impartida por personas que tengan un pleno conocimiento en la materia, la capacitación del interno tiene como objeto prepararlo para que éste pueda desarrollarse ampliamente durante su vida en la prisión.

Al igual que el trabajo y la educación, la capacitación también deberá ser computada al interno para el otorgamiento de alguno de los beneficios estipulados por la ley, de igual manera no podrá ser obligado el interno a recibir la capacitación si no es de su interés.

5.1.4.- ACTIVIDADES CULTURALES DENTRO DEL CE.RE.SO..

Dentro del CE.RE.SO., se realizan diversas actividades con el fin de fomentar la educación, la capacitación y el trabajo a los internos como por ejemplo se han llevado a cabo en el Centro de Educación Básica para Adultos cursos de pintura con técnicas diversas donde se contó con la participación de la Secretaría de Educación en el Estado a través de la subdirección de servicios regionales éste curso fue impartido a los internos por la profesora Sonia Trejo Mercado, quien es la encargada del área cultural del CE.RE.SO..

Por otra parte se ha contado con el apoyo de personas e instituciones que colaboran en forma altruista en acciones tendientes a lograr un efectivo trabajo de readaptación para la población del CE.RE.SO.. Entre algunas de éstas podemos contar con el departamento de Desarrollo Humano y Capacitación de la Presidencia Municipal.

El D.I.F. Municipal también ha colaborado ampliamente con cursos al interior del CE.RE.SO., además de abrir espacios a la participación de los internos en eventos y concursos del ramo literario.

Otras actividades que se realizan en el interior del CE.RE.SO., para los internos, es la participación de grupos musicales, como la rondalla del colegio de

bachilleres, el ballet de la casa del estudiante, también se han realizado funciones de circo en el auditorio del Centro de Readaptación Social, todo ello con la finalidad de proporcionar a la población de éste Centro momentos de esparcimiento.

Así mismo los internos cuentan con sus propios grupos musicales, participan en concursos de poesía y oratoria, dentro de la institución se cuenta con la publicación bimestral de una revista la cual tiene el nombre de "Entorno" en la cual se permite la participación del interno para que publique sus poemas o para que haga uso del espacio manifestando sus ideas e inquietudes.

5.1.5.-PROGRAMAS DE REHABILITACION DE ALCOHOLICOS Y DROGADICTOS.

El problema de la drogadicción dentro de las cárceles es muy grave, en el CE.RE.SO. Local como en todas las cárceles existe este problema, muchas veces los internos necesitan el consumo de alguna droga para evadir la realidad en la que se encuentran, así mismo muchos consideran que la droga les ofrece una oportunidad de disminuir la ansiedad y la angustia en la que se encuentran cuando son privados de la libertad.

En la mayoría de los casos según los informes obtenidos los internos cuando son privados de su libertad llegan con el problema de la drogadicción a la institución y de esta manera estas personas influyen en los demás internos para que al igual que ellos la consuman.

Como ya es conocido los internos obtienen la droga dentro de la misma institución ya que en su interior los mismos reclusos la venden.

Dentro del CE.RE.SO., se cuenta con un programa de rehabilitación para personas adictas las droga y al alcohol, este se encuentra establecido dentro del área médica, en este programa se atienden a todos los internos que cuenta con este tipo de adicciones.

Las causas más frecuentes que orillan a los internos a la drogadicción son: la desintegración de sus familias, por alguna separación o divorcios, por el abandono de algún hijo o por el hecho de que el interno se encuentre privado de la libertad y su familia se quede sin él y sin apoyo tanto económico como moral, otra causa que orilla a la drogadicción lo es el desajuste de la personalidad, que se caracteriza por la inseguridad y la inestabilidad que llegan a tener los internos.

Dentro del programa de rehabilitación para los internos adictos encontramos a cuatro tipos de personas que consumen drogas los cuales son tratados dependiendo el grupo en el cual se encuentre:

Los consumidores experimentales: que son aquellas personas que por curiosidad consumen alguna droga para sentir sus efectos. Este puede ser el inicio de una vida llena de drogas o bien también puede llegar a ser la primera y última vez que consume alguna droga estos dependiendo lo placentero o adverso que pueda resultar esta experiencia en la persona.

Los consumidores ocasionales: son las personas que llegan a consumir alguna droga únicamente en algunas ocasiones y bajo ciertas circunstancias, estas personas no tiene la necesidad de consumirla de una manera regular.

Consumidores funcionales: son las personas que consumen drogas de manera cotidiana, pero sin que esto influya en su trabajo o familia.

Los consumidores disfuncionales: son las personas que consumen las drogas a toda hora y en cualquier lugar, este tipo de farmacodependiente es el que se encuentra mas grave ya que a él no le importa perder a su familia o cualquier otra cosa con tal de conseguir la droga.

De acuerdo al grupo en que se encuentre el interno este recibirá el tratamiento de rehabilitación adecuada para que este deje las drogas y vuelva a su vida normal.

El interno que es adicto a alguna droga, por lo general es una persona inestable, su capacidad para mantener el orden y la disciplina es nula, suelen ser hipersensibles, tiende a la depresión con mayor frecuencia, y por lo general tienen una imagen de si mismos desvalorizada.

Según los informes proporcionados se dice que los internos tienen un problema mayor de adicción a la marihuana, esto debido a su bajo costo y fácil adquisición. Dentro de las prisiones los internos llega a utilizar el thinner que se extrae de las pinturas, cementos, cocaína y otros psicotrópicos .

En la actualidad dentro del programa de rehabilitación se brinda ayuda a doce personas adictas al alguna droga, pero han llegado a tener mas de setenta internos en rehabilitación.

En lo referente al problema del alcoholismo podemos hacer mención de lo siguiente, que el alcohol actualmente forma parte de nuestra esfera social y no ha causado admiración y sorpresa su consumo, no obstante que es bien sabido que el alcoholismo es considerado como una enfermedad crónica progresiva y mortal.

Específicamente al referirnos al consumo del alcohol dentro de las prisiones encontramos que a diferencia del consumo de las drogas, en la actualidad el producto alcohólico ya se encuentra legalizado, por consiguiente, y en virtud de los efectos que causan a la persona que lo consume, se pueden adoptar dos

posturas al respecto que son las consistentes en: justificar su consumo o bien erradicarlo de los Centros Penitenciarios.

Por lo que al criterio particular respecta, se estima que se debería de adoptar la segunda de las posturas ya que como se menciona con antelación cuando es consumido el alcohol por el interno ocasiona trastornos en su conducta y personalidad, lo cual resulta contrario al objetivo primordial de los CE.RE.SOS, el cual es la readaptación social del delincuente.

CONCLUSIONES:

Al termino del trabajo teórico y las investigaciones de campo que se realizaron para el presente trabajo de tesis se puede concluir lo siguiente:

El CE.RE.SO. es un centro con una capacidad para 1200 personas, podemos notar que existen una sobre población muy grande la cual asciende a 901 internos, ocasionando esto que el Centro sea demasiado pequeño para los internos que se encuentra reclusos en él, originando con esto que dentro de los dormitorios exista un número mayor de personas de acuerdo a la capacidad física del lugar, lo cual resulta incomodo para los propios internos que ahí habitan.

Se puede observar que dentro del CE.RE.SO. el personal de custodia no cuenta con los estudios necesarios para este puesto, así mismo no tienen la capacitación adecuada para tratar a los internos, los custodios al no contar con la capacitación para tratar al interno, muchas veces lo hacen de una manera inadecuada, lo cual ocasiona malos tratos hacia el interno.

Dentro del área medica existen algunas deficiencias como lo son las malas condiciones en que se encuentra el hospital o área medica de la institución, esto debido a la falta de apoyo para el mejoramiento del área, pero quiero destacar un

aspecto muy importante con el que cuenta esta área, que es el programa de rehabilitación de alcohólicos y drogadictos al cual se le ha dado bastante apoyo, para poder otorgarles a los internos que lo requieren la ayuda adecuada para que se rehabiliten. También es notable las facilidades que le dan a los internos para atenderse con el medico de la institución cuando estos tienen algún problema de salud, así como para otorgarles las medicinas de manera gratuita y en caso de no contar con alguna medicina, ayudan al interno a obtenerla a un precio menor. De acuerdo a los comentarios obtenidos podemos establecer que esta área si otorga los servicios correspondientes a los internos cuando estos se lo solicitan.

El área de psicología no brinda el apoyo necesario a los internos para que estos se readapten, ya que en este departamento únicamente se cuenta con un psicólogo siendo este insuficiente para dar tratamiento a todos los internos que se encuentran reclusos en el Centro, por lo que se les priva de un derecho que tiene los internos para recibir esta ayuda psicológica, la cual es de gran importancia en la readaptación social del individuo.

Por lo que respecta al área de trabajo social falta interés por parte de este departamento para orientar a las familias de los internos para que estas le brinden apoyo durante su estancia en reclusión, de igual manera que el departamento de psicología, trabajo social cuenta con muy poco personal para dar la atención adecuada a los problemas que les presenten los internos y muchas veces solo se atienden unos cuantos problemas de algunos reclusos, esto debido a que no

existen suficientes trabajadores sociales dentro de la institución para atender las demandas de la población.

Debemos destacar que dentro del CE.RE.SO. local, los internos, cuenta con muchas actividades tanto de tipo educativas, deportivas, culturales y ocupacionales, las cuales no han dado los resultados esperados en cuanto al logro de la readaptación social de los internos.

Podemos concluir diciendo en base al trabajo de campo realizado, que no existe una verdadera readaptación social del hombre una vez que es recluido en el Centro, primero que nada debido a la falta de apoyo entre los departamentos del trabajo social y psicología, en virtud de que como ya se mencionó no se cuenta con el personal necesario para dar atención a todos los internos que se encuentran detenidos, y como consecuencia de esto se dejan de aplicar los programas y estudios tendientes a readaptar al hombre.

Otro factor muy importante que impide la readaptación del hombre es que algunos internos que se encuentren recluidos en el Centro no tiene ningún tipo de ocupación, no realizan ningún trabajo ni reciben ningún tipo de educación, lo cual ocasiona que el interno no tenga ningún tipo de actividad en que ocupar su tiempo y de ésta manera hacer menos pesada su instancia en el CE.RE.SO..

El abuso del poder, el maltrato que dan tanto el personal de custodia a los internos como en algunas ocasiones el personal directivo, al imponerles castigos inhumanos a los reclusos, como es tenerlos en un área llamada máxima seguridad, que según comentarios de los propios internos es un lugar muy pequeño al cual no les permiten llevar nada más que lo que traen puesto los internos, y aunque reciben la comida necesaria para alimentarse muchas veces permanecen más de quince días en ésta área incomunicados, siendo este tipo de castigos contrarios a los fines de la readaptación social.

El tráfico de drogas en el interior del CE.RE.SO., es otro problema muy importante, esto debido a que la mayoría de las ocasiones la falta de seguridad por parte del personal de custodia no es la adecuada, permitiéndole la entrada de drogas, alcohol y armas a la institución o siendo los mismos custodios los que les proporcionan las drogas a los internos.

Así tenemos que lejos de ser el CE.RE.SO. local un lugar en el cual se contribuya a que los hombres que han delinquido tengan un nivel de vida mejor que alcance su readaptación para que puedan regresar a la sociedad de la cual se desadaptaron, podemos observar que en el CE.RE.SO., la mayoría de las veces lo único que aprenden los internos es ser mejores delincuentes, adquieren nuevos vicios, todo esto debido a que las autoridades competentes no se preocupan por lo que pase dentro de la institución, no los revisan frecuentemente, ni proponen planes o programas de readaptación mejores de los que se tienen.

También se pudo observar que los internos que más sufren dentro de la institución son todos aquellos que no cuentan con el poder económico suficiente para sufragar los gastos que les cobran en la institución ya que el que más tiene mejor trato recibe y mejor es su condición de vida dentro de la institución.

Todos los factores antes mencionados según las investigaciones realizadas son los que impiden que el hombre que se encuentra privado de su libertad dentro de la institución no alcance la readaptación social que se pretende, asimismo todos éstos factores influyen a que los internos en la mayoría de las ocasiones salgan del Centro peor de lo que entraron, con otros vicios y pensamientos ocasionando la reincidencia pues vuelven a delinquir.

PROPUESTAS

Al concluir el presente trabajo de tesis se puede afirmar que no existe una verdadera readaptación social del hombre una vez que este es recluido en el Centro de Readaptación Social de Uruapan, debido a los diversos factores que ya se mencionaron, por tal motivo hago las siguientes propuestas las cuales espero lleguen a contribuir para que se logre una verdadera readaptación del hombre.

- Primero que nada dar una mayor importancia a las áreas de trabajo social y psicología, estableciendo más trabajadoras sociales y psicólogos, en el CE.RE.SO. local ya que cinco trabajadoras sociales y un psicólogo no son suficientes para dar tratamiento adecuado a la población del 2101 internos que existen actualmente recluidos en el CE.RE.SO., según los datos hasta marzo del 2001, ocasionando con esto que los internos no reciban ayuda de estos departamentos la cual es muy importante para su readaptación. Así mismo darles a estas áreas una mayor capacitación para que la labor que desempeñan en la institución cada día sea mejor y adecuada para los internos.

- Que se cuente con los recursos económicos necesarios para el empleo de un mayor número de personal para las áreas de trabajo social y psicología, tal vez

lo que haga falta es que la estancia correspondiente asigne un mayor presupuesto o que se haga un mejor uso del ya otorgado.

- Aunque el trabajo en la prisión no puede ser considerado como una obligación sería muy importante que la directiva de la institución se preocupara por que el interno durante su estancia en reclusión tuviera un trabajo, no obligándolo a que lo realice pero sí fomentándole al interno el interés para que sea productivo. Propongo que la institución cree nuevas fuentes de trabajo para todos aquellos internos que tengan el deseo e interés de trabajar.

- Establecer un sistema de capacitación para el personal de custodia ya que se observó que estos no cuentan con la preparación adecuada para desempeñar ese puesto, capacitarlos para que estos aprendan que no es a base de maltratos y golpes como el delincuente se va a readaptar, prepararlos para saber tratar a los internos ya que son los custodios de la institución, las personas con las que más conviven los presos. De igual manera sensibilizar y concientizar al personal del CE.RE.SO. sobre su labor sería conveniente, así como acabar con la corrupción.

- Que se establezca un sistema de seguridad mas desarrollado para evitar el trafico de drogas al interior del CE.RE.SO., así como él de armas y en general mejorar el sistema para la propia seguridad de los internos y del personal que labora en la institución.

- Evitar la discriminación y privilegios de los internos, ya que en el interior del centro existe mucha corrupción, sancionando al personal tanto de vigilancia, administrativo y directivo, evitando los privilegios otorgados a los internos que cuenta con el dinero suficiente para sobornarlos y obtener una ventaja.

- Respetar, promover y difundir entre toda la población del CE.RE.SO., cuales son los derechos que tienen todos los internos dentro de tal institución, ya que por el hecho de estar privados de su libertad también se les priva de los derechos que deben de gozar todos los internos dentro de la institución.

- Finalmente y como punto más importante, proponer a la directiva de la institución que no es base de castigos inhumanos, como se va a readaptar al delincuente, ya que en muchas ocasiones estas sanciones consisten en mantener al interno en áreas de máxima seguridad por un periodo mayor al establecido por la ley, lo cual se hace en ocasiones sin otorgarle un abrigo que lo proteja del frío o que el interno se rehuse a tomar sus alimentos por un día para abstenerse de realizar sus necesidades fisiológicas, puesto que el personal de custodia por ordenes de la dirección nos les permiten salir a los internos para hacer dichas necesidades. Destacar que al imponerles este tipo de castigos tan severos a los internos, lo único que se ocasiona es que estos se llenen de odio y rencor y no se logre su readaptación.

- Sería muy bueno que la dirección del CE.RE.SO. en lugar de imponerles castigos tan severos, se ocupara, mejor de cumplir con los métodos y programas para buscar la readaptación del individuo porque como ya mencione no es base de castigos y malos tratos como se readapta al delincuente.

-Así mismo, que todos estos internos tengan un trato digno dentro de la institución que sean tratados como seres humanos, fomentándoles el trabajo, la adecuación los deportes sin discriminación alguna; darles un trato igualitario a toda la población para que de esta forma se logre el fin que se pretende alcanzar durante su estancia en prisión, que es la consistente en readaptarse, para que vuelvan a integrarse a la sociedad de la cual fueron apartados.

BIBLIOGRAFIA

- 1.-BARRERA Luis de la, SALINAS Laura (1993) "La lucha por los derechos humanos en el sistema penitenciario mexicano" Editorial CNDH.
- 2.- CARRANCA Trujillo, Raúl.(1995) "Derecho Penal Mexicano Parte General" Editorial Porrúa.
- 3.- CARRARA, Francesco. (1995) "Derecho Penal" Editorial Episa.
- 4.- CASTAÑEDA García, Carmen. (1984) "Prevención y Redaptacion Social en México". Editorial Porrúa.
- 5.-CHAVEZ, Tzanda. (1998) "Los Factores que Impiden la Readaptación Social del recluso en Michoacán". Editorial U.M.S.H.
- 6.-COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (1995) "Manual de Derechos Humanos del Interno en el sistema penitenciario mexicano" Editorial CNDH.

7.-CUADERNOS MICHOACANOS DE DERECHO.(2000) "Ley que establece las normas mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados" Editorial ABZ

8.-CUADERNOS MICHOACANOS DE DERECHO (2000) "Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de Libertad". Editorial ABZ.

9.-CUADERNOS MICHOACANOS DE DERECHO (2000) "Reglamento de los Centros de Retención" Editorial ABZ.

10 .- GARCIA Andrade, Irma (2000) "El Sistema Penitenciario Mexicano, Retos y Perspectivas. Editorial SISTA.

11.-GARCIA Ramírez, Sergio (1993) "El sistema Penitenciario Mexicano" Editorial FCE.

12.-GARCIA Valdez, Carlos. (1986) "Droga e Institución Penitenciaria" Editorial Depalma.

13.-GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO (1999) "Evaluación Anual de Actividades Programadas en el Departamento de Trabajo Social". Editorial G.E.M.

14.MANCILLA Ovando, Jorge Alberto (1997) "Las Garantías Individuales y su Aplicación en el Proceso Penal" Editorial Porrúa.

15.-MARCHIORI, Hilda. (1989) "El estudio del delincuente" Editorial Porrúa.

16.-MELGOZA Radillo, Jesús (1993) "La Prisión. Correctivos y Alternativas". Editorial Sarahemla,

17.-MENDOZA Bremauntz, Emma. (1998) "Derecho Penitenciario" Editorial Mcgraw-hill.

18.-PORTE Petit Candaudap Celestino (1990) "Programa de Derecho penal" Parte General. Editorial Trillas.

19.-PAVON Vasconcelos, Francisco (1999) "Diccionario de Derecho Penal " Editorial Porrúa.

20.-UNAM. (1997) " Diccionario Jurídico mexicano". Editorial Instituto de investigaciones jurídicas. México.

ANEXO 1 CUESTIONARIO

Con la presente encuesta se pretende establecer si existe una verdadera readaptación social del Hombre en el CE.RE.SO. de Uruapan, Michoacán.

1.-¿Cuál es su nombre?

2.-¿Qué edad tienes?

3.-¿Cuál es su estado civil?

4.-Por que delito estas acusado

5.-¿Qué actividad realiza dentro del CE.RE.SO.?

7.-¿Qué escolaridad tiene?

8.-¿Asiste al el Centro de Educación Básica para adultos?

9.-¿Su familia depende económicamente de Usted?

10.-¿Como es el trato que recibe por parte del personal de la institución?

11.-¿Ha recibido información por parte del departamento Jurídico de cómo se encuentra tu situación jurídica actualmente?

12.-¿Es la primera vez haz estado detenido?

13.- ¿Recibe la vista de algún familiar?

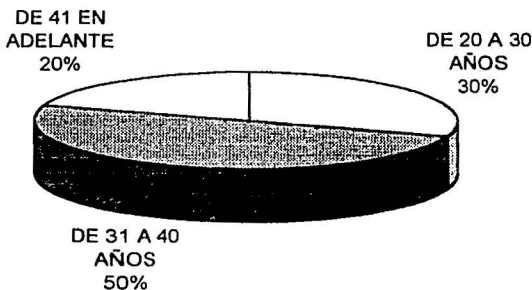
14.-¿En general recibe el apoyo de las áreas con las que cuenta el CE.RE.SO.?

15 ¿Consideras que los programas y trato que reciben son los adecuados para readaptarse socialmente?

16.-Consideras que durante el tiempo que haz estado privado de tu libertad te haz rehabilitado.

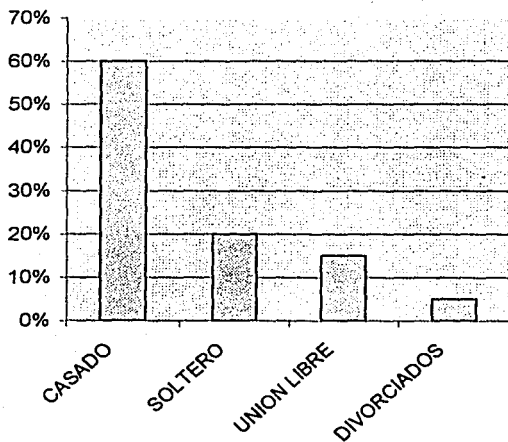
ANEXO 2 GRAFICAS

En relación a la pregunta numero 2, se concluyó que la edad de 31 a 40 años abarca un 50%, de los internos entrevistados; un 30%, de 20 a 30 años de edad, y siendo menor el porcentaje de internos de 41 años en adelante, al haber obtenido un 20%.



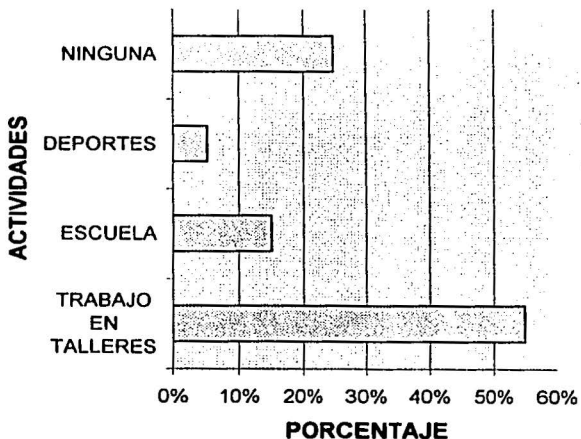
- DE 20 A 30 AÑOS
- DE 31 A 40 AÑOS
- DE 41 EN ADELANTE

En relación a la pregunta número 3, el 60% de los internos actualmente se encuentran casados; un 20% solteros; el 15% en unión libre y el 5% divorciados.



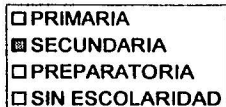
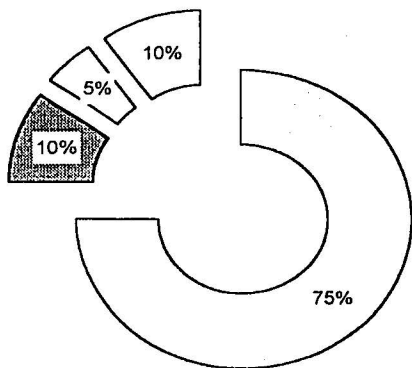
ESTADO CIVIL PORCENTAJE

Dentro de la pregunta número 5, el 55%, de los internos realizan trabajos en los talleres de la institución; el 15%, acude a la escuela; el 5% práctica algún deporte; y el 25% de los entrevistado no práctica ninguna actividad dentro de la institución.

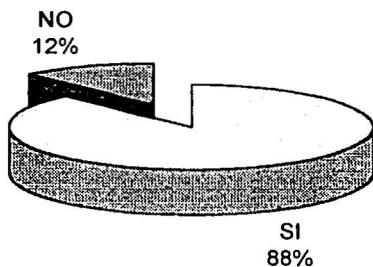


**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

En relación a la pregunta 7, se tiene que: el 75% de los internos entrevistados tiene instrucción de primaria; el 10% de secundaria; un 5% de preparatoria ; y un 10% no tiene ninguna instrucción escolar.



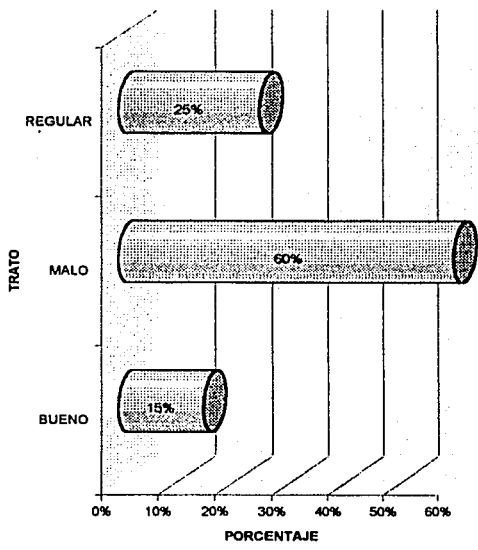
Al preguntarles a los internos en relación a la pregunta 9, el 50% de los internos contestaron que su familia depende económicamente de ellos y el 12% de los internos dijeron que sus familias no dependen de ellos.



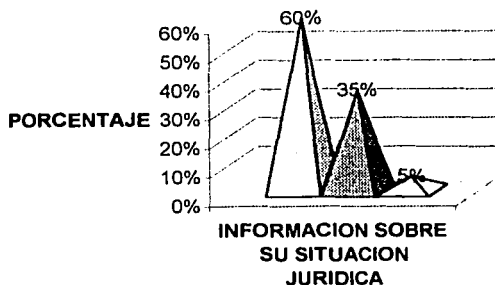
SI NO

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

De la pregunta 10, según los internos entrevistados el 60% dijo que el trato que reciben por parte del personal de la institución es malo el 25% regular y el 15% dijo que bueno.

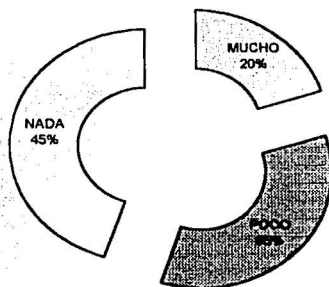


Al preguntarles a los internos si el departamento jurídico les informaba cual era su situación jurídica el 60% si sabe cual es su situación jurídica actual, el 35% no lo sabe y el 5% nunca ha recibido información a cerca de su situación jurídica.



- SI SABE CUAL ES SU SITUACION JURIDICA
- NO SABE CUAL ES SU SITUACION JURIDICA
- NUNCA HA RECIBIDO NINGUNA INFORMACION

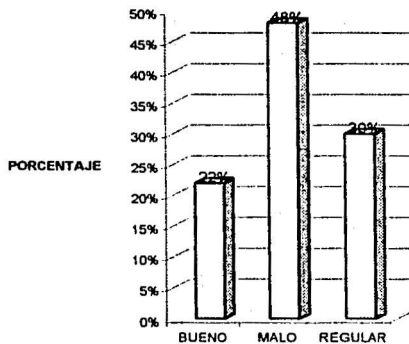
En relación a la pregunta 14, los internos entrevistados contestaron que el apoyo que reciben es en un 45% nos dijeron que no reciben apoyo de la institución el 35% reciben poco apoyo y el 20% mucho apoyo.



MUCHO POCO NADA

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

De la pregunta número 15, según los internos entrevistados el 40% dijeron que los programas y trato que reciben son malos, el 30% regular y 22% dijeron que es bueno.



PROGRAMAS Y TRATO

Finalmente en la pregunta número 16, al preguntarles a los internos si consideraban que durante el tiempo que han estado privados de su libertad se habían rehabilitado estos contestaron un 43% dijo que no, un 36% que no lo sabia y un 21% dijo que si.

